

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10 TELEFONO No. 3 41 35 11

CUADERNO NO.2

MEDIDAS CAUTELARES



Certificado de tradición

Nro. CT450014983

El vehículo de placas BTJ073 tiene las siguientes características:

Placa:	BTJ073	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	GRIS ISLANDIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	COUPE	Motor:	KFWPSA10FSS15207199
Serie:	8AD2CKFWU6G006323	Línea:	206 XR
Chasis:	8AD2CKFWU6G006323	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	3
Cilindraje:	1400	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010520511 del 01/12/2005, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Historial de propietarios

01/12/2014 De JORGE ENRIQUE GUZMAN GOMEZ, A FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Certificado de tradición

Nro. CT450014983

Dado en Bogotá, 06 de febrero de 2015 a las 10:36:37

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).
BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la epígrafe, con todo comedimiento me permito solicitar a Usted señor Juez, se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención, en la proporción legal, del salario que devengue el demandado FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.052.961 de Betulia como Suboficial del Batallón Artillería, para que se sirva oficiar con destino al pagador del Ministerio de Defensa, a fin de que proceda de conformidad, consignando los dineros retenidos a órdenes del juzgado y para el presente proceso.

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo Marca y Línea: PEUGEOT 206XR; Modelo: 2006; Color: GRIS ISLANDIA, Clase: AUTOMOVIL, Chasis: 8AD2CKFWU6G006323; Motor: KFWPSA10FSS15207199; Placa: BTJ-073; Servicio: PARTICULAR; para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá, así como a la Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del juzgado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad del deudor demandado.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez, respetuosamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

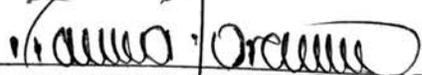
Bogotá D.C., julio quince (15) del año dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00. Singular.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de \$4'800.000,00, conforme a lo previsto en el inciso 10° del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese, (2)

05/16


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 96 Hoy dieciséis (17) de julio de dos mil quince (2015) a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100262479** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70420354**
 FECHA EXPEDICION 31/07/2015 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.** NIT 890.200.756-7
 DIRECCION CRA 11 #92-09 TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7
 DEMANDADO: FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ CC: 71052961

APODERADO: ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS CC 51906703
 DIRECCION: CALLE 82 NO. 18-24 OFICINA 301 TELEFONO: 4949474
 PROCESO: EJECUTIVO 2015-907 MIXTO

*RTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

.IPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (36) TREINTA Y SEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	4.800.000,00	96.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		4.800.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100		96.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 96.000,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 15.360,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 111.360,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIONDE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

6

JUZG 36 CIVIL M. PAL

56286 10-AUG-15 14:39

Señor
JUZGADO (36) TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ

No. 2015-907

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respecto me permito allegar la póliza número **NB-100262479**, expedida por Mundial de Seguros S.A en atención al último auto dictado dentro del proceso.

Ruego se sirva proveer sobre las medidas cautelares.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS

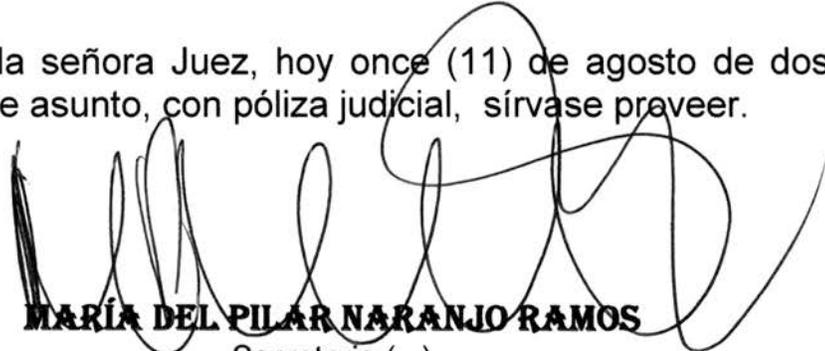
C.C. N° 51.906.703 de Bogotá

T.P. N° 76.525 del C.S de la Jra.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

Al Despacho de la señora Juez, hoy once (11) de agosto de dos quince (2015), el presente asunto, con póliza judicial, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00 Ejecutivo Mixto

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, apórtese certificado de modificación de la póliza allegada No. NB-100262479 en el que conste el nombre del beneficiario y/o asegurado de conformidad con el artículo 1047 del Código de Comercio.

Notifíquese,
J.R.T.C.

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **114** Hoy **20 de Agosto de 2015** a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

**SEÑOR
JUZGADO (36) TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E. S. D.**

JUZG 36 CIVIL MUNICIPAL
57772 23-SEP-2015 14:10

**REF: EJECUTIVO DE PICHINCHA CONTRA FABIAN DE JESUS QUIROZ
VELASQUEZ**

NO. 2015-907

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respecto me permito allegar la póliza número NB- 100262479, expedida por Mundial Seguros S.A, en atención al último auto dictado por su despacho.

Ruego se sirva proveer sobre las medidas cautelares.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS

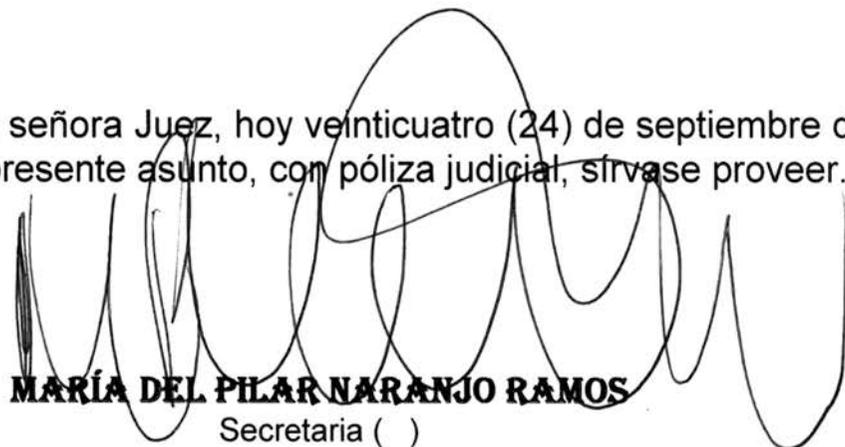
C.C. N° 51.906.703 de Bogotá

T.P. N° 76.525 del C.S de la Jra.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

Al Despacho de la señora Juez, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos quince (2015), el presente asunto, con póliza judicial, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00 Ejecutivo Mixto

El Juzgado acepta la caución prestada por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se DECRETAN las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y consiguiente retención preventiva de la quinta (5) parte que exceda del salario mínimo legal, que el ejecutado devengue por salarios como empleado de la entidad que se indica en el inciso 1º del escrito que antecede -fl.3cd2-. Límitese la medida a la suma de \$47.800.000 M/CTE.

Líbrese oficio al pagador de la citada entidad a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil

2. El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **BTJ-073** denunciado como de propiedad del ejecutado, tal y como se anuncia en el inciso 2º del escrito de medidas cautelares a -fl.3cd2-.

Ofíciase a la oficina de tránsito y transporte correspondiente para que se sirva registrar la medida conforme lo dispone el artículo 681 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,
J.R.T.C.

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **142** Hoy **30 de Septiembre de 2015** a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2015.

Oficio N°.: 3528.

Señor Pagador.
MINISTERIO DE DEFENSA.
Ciudad

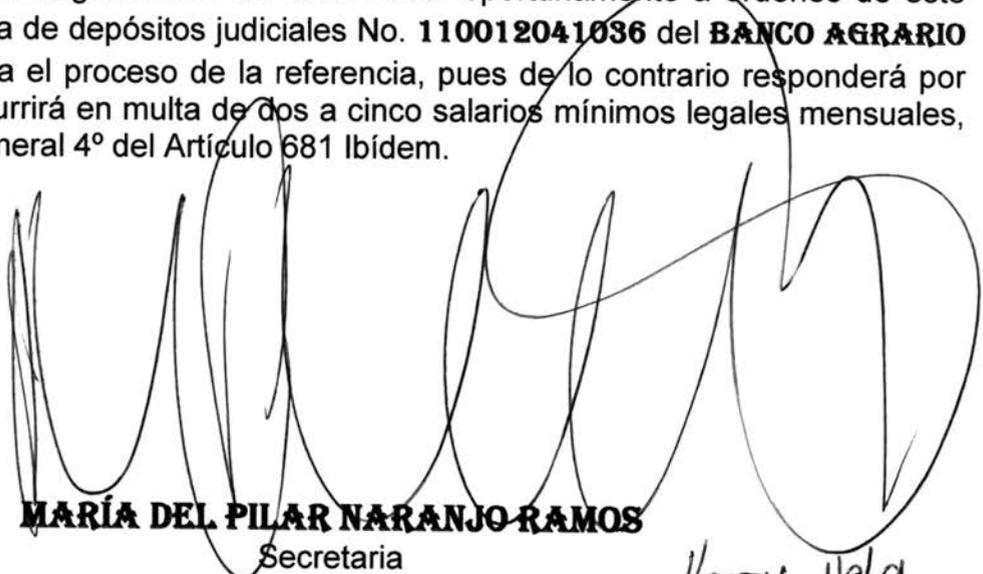
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia fechada del veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** preventiva de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos, siempre y cuando constituyan salario, que devengue en esa entidad la parte ejecutada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.052.961**.

LÍMITE DE LA MEDIDA: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47'800.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo del trabajo y 134 numeral 5 de la ley 100 de 1993, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el numeral 4º del Artículo 681 Ibídem.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Henry Uela
061015
19400273



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2015.

Oficio N°: 3531.

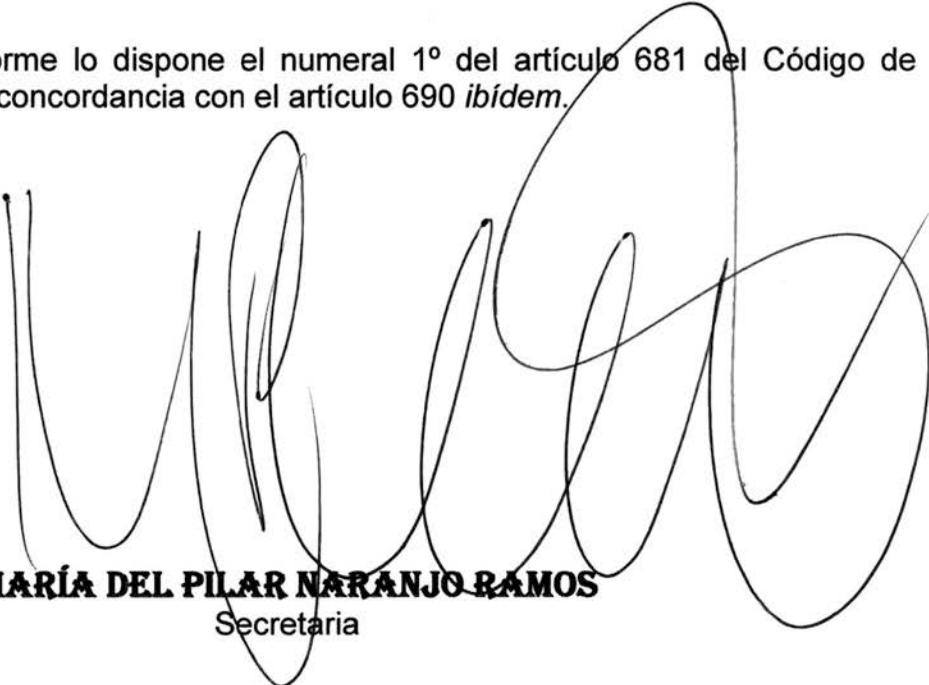
Señor
Representante Legal.
SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD - SIM.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia fechada del veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los derechos del vehículo de placas **N° BTJ-073**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 71.052.961**.

Sírvase proceder conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 690 *ibídem*.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Henry Vela
06/10/15
19400273



Identificador : LAEK Hshy MUX2 w3lr NBHC pSww qnM=

Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

 **MINDEFENSA**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

15

No. OFI15-88538 MDN-DSGDA-GTH

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2015 08:46


JUZG 36 CIVIL M. PPL
59853 6-NOV-15 16:47

Señor Coronel
RAUL ORTIZ PULIDO
Director de Personal Ejército Nacional
Ciudad

2015-907

Asunto: Envío por competencia

Respetado Coronel:

Me permito trasladar por competencia la solicitud del Juzgado 36 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá del 06 de octubre de 2015 y recibido en esta Coordinación el día 29 de octubre del presente año, mediante el cual informa el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente del señor FABIAN DE JESUS QUIROZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.052.961.

Lo anterior en aplicación del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 por ser asunto de su competencia.

Cordial saludo,

Anexo: lo enunciado en un (1) folio

C.C. JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°
Bogotá

Proy. Gloria E. Hernández C.

Firmado digitalmente por : KARINA DE LA OSSA VIVERO
Coordinadora Grupo Talento Humano

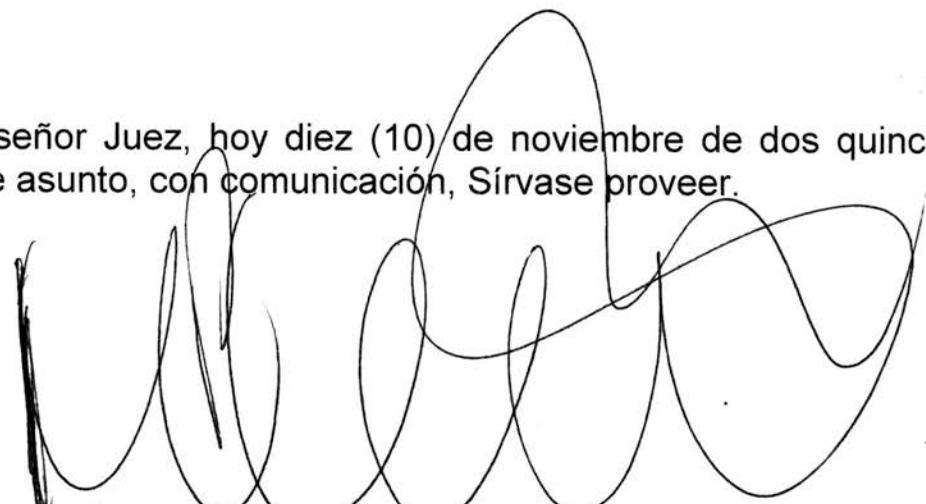
Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia



INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

Al Despacho del señor Juez, hoy diez (10) de noviembre de dos quince (2015), el presente asunto, con comunicación, Sírvasse proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00. Singular.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación vista a folio 13 del cuaderno de cautelas, para que se pronuncien frente a la misma de considerarlo pertinente.

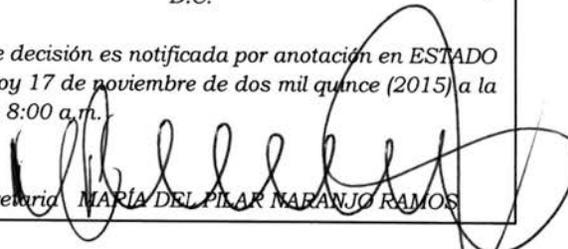
Notifíquese,

☺☺☺☺


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 152 Hoy 17 de noviembre de dos mil quince (2015) a la
hora de las 8:00 a.m.*


La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Estado 12 IS

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

58248 17-NOV-15 9:31

58248 17-NOV-15 9:31

Oficio nro. 6743447

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2015

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Expediente nro.: 11001400303620150090700
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ
Oficio: 3531 del 6 de octubre del 2015 radicado el 27 de octubre del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BTJ073, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ desde 01/12/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, SE DEJA COMO EJECUTIVO MIXTO, ACLARANDO QUE NO EXISTE PRENDA INSCRITA ANTE ESTE ORGANISMO DE TRANSITO. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionaria SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad
Tel: 364 9400

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 317 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá. La Resolución 133 del 31 de mayo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ
HUCZANA



16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2015.

Oficio N°.: 3528.

Señor Pagador.
MINISTERIO DE DEFENSA.
Ciudad



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia fechada del veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN** preventiva de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos, siempre y cuando constituyan salario, que devengue en esa entidad la parte ejecutada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.052.961**.

LÍMITE DE LA MEDIDA: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47'800.000.00).

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo del trabajo y 134 numeral 5 de la ley 100 de 1993, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041036** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el numeral 4º del Artículo 681 Ibídem.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



AM

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
59361 18-NOV-2015 14:25
2015/17

REF. EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FABIAN DE JESUS QUIROZ MARTINEZ

No. 2015- 907

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar oficio No 3528 de 16 de octubre de 2015 debidamente radicado en la Ministerio De Defensa el 28 de octubre de 2015.

Anexo copia.

Atentamente.

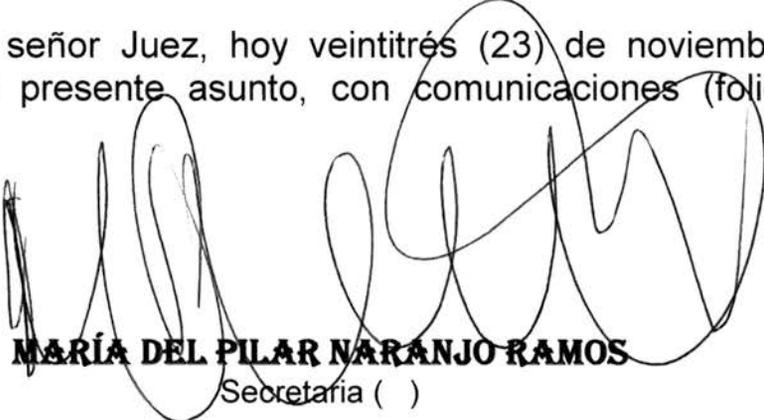


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

Al Despacho del señor Juez, hoy veintitrés (23) de noviembre de dos quince (2015), el presente asunto, con comunicaciones (folios 15-17), Sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00. Singular.

Vista la comunicación obrante a folio 15 del cuaderno de cautelas, se dispone oficiar a la Secretaria de Movilidad, informándole que se trata de un proceso ejecutivo singular y no mixto, ello con el fin de que se realice la anotación correspondiente.

En atención a la manifestación que antecede, se dispone requerir al Ministerio de Defensa para que indique el trámite dado al oficio No. 3228 de 6 de octubre de 2015, radicado en esas dependencias el 28 de octubre del corriente año. Oficiase anexando copia del folio 16 de este cuaderno.

La parte ejecutante, proceda a retirar y tramitar la correspondiente comunicación.

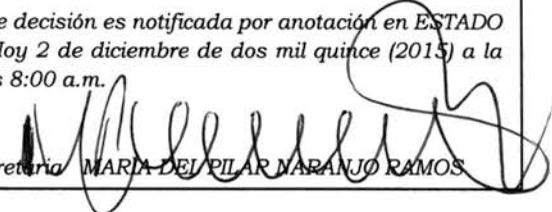
Notifíquese,

2015/11/30


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 155 Hoy 2 de diciembre de dos mil quince (2015) a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARIA DEL PILAR MARAÑÓN RAMOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2015.

Oficio N° 4167.

Señor Pagador.

MINISTERIO DE DEFENSA.

Ciudad

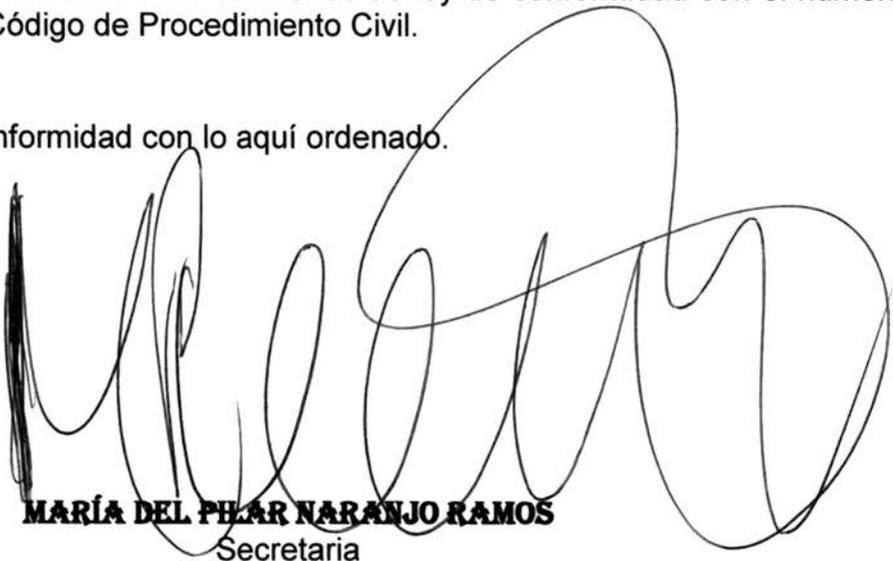
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia fechada del treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se ordenó **REQUERIRLO** para que en el término no mayor de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del recibido de la presente comunicación, se sirva indicar el trámite dado al **OFICIO N° 3528** de fecha 6 de octubre del 2015, el cual fue radicado en esa dependencia el día 28 de octubre del año en curso. Anexo copia de la comunicación en mención.

So pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley de conformidad con el numeral 10 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Otrosí, adjunto lo enunciado

Recibi
Henry Vela
10/12/15



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

13
20

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2015.

2015 OCT 27 A 8 11

1484

Oficio N°: 3531.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

Señor
Representante Legal.
SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD - SIM.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia fechada del veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los derechos del vehículo de placas **N° BTJ-073**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 71.052.961**.

Sírvase proceder conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 690 *ibidem*.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



AM.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT560015336

El vehículo de placas BTJ073 tiene las siguientes características:

Placa:	BTJ073	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	GRIS ISLANDIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	COUPE	Motor:	KFWPSA10FSS15207199
Serie:	8AD2CKFWU6G006323	Línea:	206 XR
Chasis:	8AD2CKFWU6G006323	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	3
Cilindraje:	1400	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010520511 del 01/12/2005, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3531 del 06-10-2015, Radicado en SDM el 27-10-2015 Nro de expediente 11001400303620150090700, Proferido de JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Historial de propietarios

01/12/2014 De JORGE ENRIQUE GUZMAN GOMEZ, A FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrados para la movilidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA

PLACA: BTJ073



MINISTERIO DE TRANSPORTE



RUNT
SISTEMA NACIONAL DE TRÁNSITO

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560015336

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de noviembre de 2015 a las 17:53:01

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-907
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: FABIAN DE JESUS QUIROZ MARTINEZ

JUZG 36 CIVIL-MUNICIPAL
60128 18-SEC-715 9:04

Hols

23

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO BTJ-073

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego con el presente, oficio No. 3531 de 06 de octubre de 2015 radicado en la Secretaria de Transito de Bogotá, el día 27 de octubre de 2015, junto con certificado de tradición del vehículo de placas **BTJ-073** en donde consta que la medida de embargo, ha sido registrada.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado,

Atentamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C.No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

En la ciudad de Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016), ingresó al Despacho del señor Juez, el presente asunto, con solicitud, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00 Ejecutivo Singular

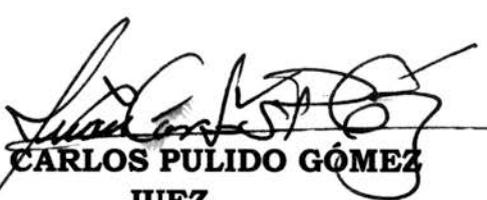
En atención a la solicitud realizada por la parte actora (folio 23) y como quiera que el vehículo automotor de placa **BTJ-073**, se encuentra debidamente embargado como consta a folio 21 del cuaderno de cautelas, se ordena su APREHENSIÓN.

Oficiese a la Policía Nacional - Sección Automotores para que una vez aprehendido el rodante sea dirigido a los parqueaderos **autorizados** para la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial. (Bodegas Judiciales Daytona S.A.S., Los Ferrari S.A.S., Storag And Parking S.A.S., Servicios de Custodia HCR S.A.S., Depósito de Vehículos Buenos Aires, Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal S.A.S., Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava, Parking Bogotá Center S.A.S., y Almacén Fortaleza (CIJAD S.A.S.).

Adicionalmente, por secretaría elabórese el oficio ordenado en el párrafo 1º del auto de fecha 30 de noviembre de 2015 visto a folio 18 de esta encuadernación.

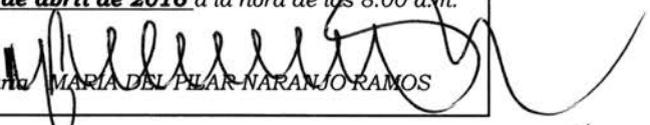
Notifíquese,

J.R.T.C


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 2 Hoy **6 de abril de 2016** a la hora de los 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS



201
Copia 25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2015.

Oficio N° 4167.

Señor Pagador.

MINISTERIO DE DEFENSA. y/o *Ejercito NACIONAL,*
Ciudad

GESTIÓN DOCUMENTAL	
REGISTRO LÓGICO	
VENTANA EXTERNA 0027	FECHA
	05 FEB 2016
FUNCIONARIO <i>Dave</i>	

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.756-7 en contra de FABLÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

SU Activo Ejercito

En cumplimiento a la providencia fechada del treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se ordenó **REQUERIRLO** para que en el término no mayor de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del recibido de la presente comunicación, se sirva indicar el trámite dado al **OFICIO N° 3528** de fecha 6 de octubre del 2015, el cual fue radicado en esa dependencia el día 28 de octubre del año en curso. Anexo copia de la comunicación en mención.

So pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley de conformidad con el numeral 10 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Otrosí, adjunto lo enunciado

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
amorenocabezas@yahoo.com
CALLE 82 No 18-24 OFICINA 301
TELÉFONO 457 41 38

26
JUZG 36 CIVIL M. PAL
60895 19-APR-16 12:33

**JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C
E.S.D.**

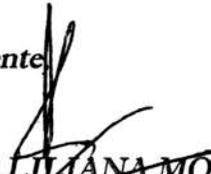
**REF. EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A., CONTRA FABIAN DE
JESUS QUIROZ MARTINEZ**

No 2015 - 907

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de ésta vecindad, identificada como aparece al pié de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente allego copia de oficio No 4167 de fecha de 9 de diciembre de 2015, radicado en el pagador Ministerio de Defensa el día 5 de febrero de 2016.

Allego copia de oficio.

Atentamente


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 –PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 19 de abril de 2016.

Oficio N°: 280.

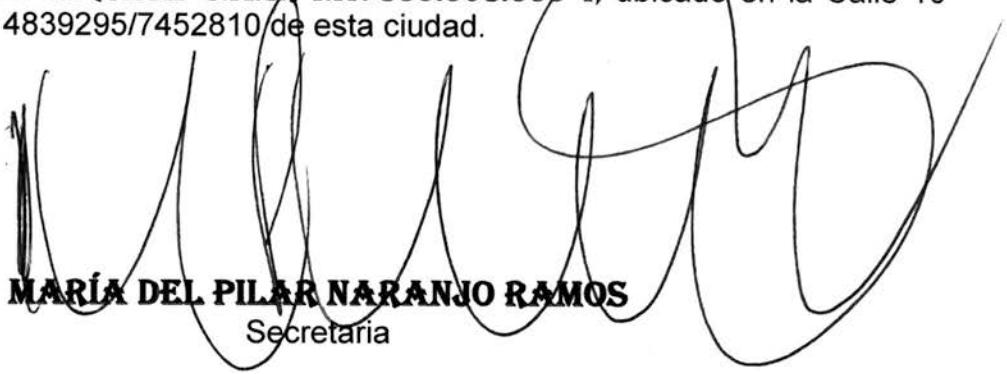
Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN AUTOMOTORES – SIJIN.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia fechada del cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016) le informo que dentro del asunto de la referencia se **ORDENÓ** la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas N°. **BTJ-073**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.052.961**.

NOTA IMPORTANTE: Este oficio sin la firma y sello no tiene ninguna validez y para efectos del trámite de la captura éste deberá estar registrado en la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES – SIJIN**. En cumplimiento a la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015, emitidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, por medio del cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2016, el vehículo deberá ser enviado alguno de los siguientes parqueaderos autorizados denominados: **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. NIT. 900.629.366-6**, ubicado en la Calle 58 D Sur N° 51 – 10 Interior 2. **LOS FERRARI S.A.S. NIT. 900.378.059-1**, ubicado en la Carrera 8 N° 2 -33, Carrera 7 N° 2 – 65/68/79, Calle 1 N° 11 – 36. **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, ubicado en la Carrera 69 C – N° 22-24 Sur Barrio Carvajal y/o Carrera 123 N° 12 A – 21 Barrio Fontibón de esta ciudad. **SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S. NIT. 900.898.054-6**, ubicado en la Calle 2 N° 7- 78. **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S.**, ubicado Carrera 123 N° 13 – 21. **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A. NIT: 900.904.210-5** ubicado Avenida Caracas N° 23 – 33 sur. **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA; MATRÍCULA MERCANTIL N° 00831236**, ubicado Avenida Centenario N° 96 B – 73. **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S. NIT. 830.110.789-5**, ubicado en la Carrera 15 N° 17 A – 20, Teléfono: 7452810. **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.) NIT. 830.068.000-4**, ubicado en la Calle 10 N° 91 – 20, Teléfono: 4839295/7452810 de esta ciudad.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaría

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C
E.S.D.

20
JUZG 36 CIVIL M. B. C. C.
61312 5-MAY-16 9:21

Ref: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FABIAN DE JESÚS QUIROZ MARTINEZ.

No 2015-907

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito autorizar a **HENRY OBDULIO VELA ZAMORA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.400.273 de Bogotá, para que retire el oficio de captura del vehículo objeto de prenda.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

05 MAYU 2016

Liliana Moreno Cabezas

ASTRUP

51906703

Bogota

76525 CSJ

Leul C



RESTRINGIDO
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



SECCIÓN NOMINA



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20165660132221**: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-DIPER-NOM-1.9

Bogotá, D.C., 09-02-2016

Señora.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 -
Bogota, D.C.

Asunto: Respuesta oficio

Referencia: OFICIO 4167
Proceso: 11001400303620150090700
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS
Expediente Interno: 878

En atención al oficio de la referencia, comedidamente se informa a esa autoridad judicial que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 75 de 1968 y los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la medida decretada por su Despacho en contra del señor **QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS C.C. 71052961** se dejó en turno 3 de ejecución, por contar actualmente el demandado con la siguiente medida de embargo activa:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 16 MEDELLÍN (ANTIOQUIA), RAD. 2002-1118, DTE. GALLO DE A GLADIS DE JESUS, QUINTA PARTE.

EN TURNOS DE EJECUCION:

TURNO UNO:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION 17 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA), RAD. 201300403, DTE. GONZALEZ QUIROZ LEONARDO JAVIER, \$257,000.00 VALOR CUOTA FIJA.



Patria, honor, lealtad
"2016 año de los procesos y protocolos"
Fe en la causa

Calle 21 # 46-01 Cantón Occidental. Edificio Comando de Personal. Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador 4261443 extensión 38892 hector.rodriguez@ejercito.mil.co
Dirección página web www.ejercito.mil.co. Dirección electrónica de la entidad diper@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO





Al contestar, cite este número
20165660132221 - 09-02-2016

TURNO DOS:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA), RAD. 2015-01254, DTE. COOPMULPENS, QUINTA PARTE.

Respetuosamente,

Teniente Coronel **NESTOR JAIME GIRALDO GIRALDO**
Oficial Sección Nómina del Ejército

Elaboró: SS RODRIGUEZ BARBOSA HECTOR
Transcriptor Embargos

Revisó: AS SERGIO ANDRES ISAZA MEJIA
Asesor Jurídico DIPER



Patria, honor, lealtad
"2016 año de los procesos y protocolos"
Fe en la causa

Calle 21 # 46-01 Cantón Occidental. Edificio Comando de Personal. Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador 4261443 extensión 38892 hector.rodriguez@ejercito.mil.co
Dirección página web www.ejercito.mil.co. Dirección electrónica de la entidad diper@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



22

JUZG 36 CIVIL M. PRL
62409 17-JUN-16 14:39

Señor:
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ.

No. 2015 - 907.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto y conforme a la caución prestada, comedidamente me permito solicitar:

se sirva decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa sean desembargados dentro del proceso 2002 – 1118 Demandante GALLO DE GLADIS DE JESUS contra FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ, que cursa en el Juzgado 16 Civil del Municipal de Medellín - Antioquia.

se sirva decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa sean desembargados dentro del proceso 2013 – 403 Demandante LEONARDO JAVIER GONZALES QUIROZ contra FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ, que cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

se sirva decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa sean desembargados dentro del proceso Ejecutivo 2015 – 1254 Demandante COOPMULPENS contra FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ, que cursa en el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS

C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

Al Despacho del señor Juez, hoy veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, comunicación, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00 Ejecutivo Singular.

Obre en autos la anterior comunicación proveniente de las Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional vista a folio 21 de esta encuadernación, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para que se pronuncie frente a la misma de considerarlo pertinente.

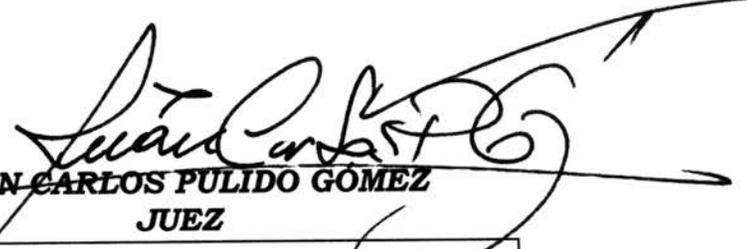
En atención a la anterior manifestación realizada por la parte ejecutante vista a folio 22 cd 2, se decreta:

1. El embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar al aquí demandado dentro de los procesos que se indican en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$71.700.000,00. Oficiese.

Líbrese oficio al citado despacho judicial, a fin de que se sirvan proceder de conformidad con preceptuado en el numeral 5° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 543 *Ibidem*.

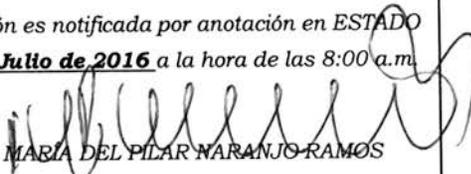
Notifíquese,

J.R.T.C.


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 54 Hoy **7 de Julio de 2016** a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria  **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de julio de 2016.

Oficio N°. 1587.

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.753-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia dictada del seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de **REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.052.961**, dentro del **PROCESO N° 2002-01116** que cursa en ese estado judicial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.700.000.00).

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Recabi
Henry Vela
180716
19400273



29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de julio de 2016.

Oficio N°. 1588.

Señores

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia fechada del seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de **REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.052.961**, dentro del **PROCESO N° 2013-00403** que cursa en ese estrado judicial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.700.000.00).

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Recibi
Henry Vela
180716
19400273



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de julio de 2016.

Oficio N.º 1589.

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N.º 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N.º 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N.º 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia fechada del seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ el EMBARGO de REMANENTES y/o bienes** que por cualquier concepto se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 71.052.961**, dentro del **PROCESO N.º 2015-01254** que cursa en ese estrado judicial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.700.000.00).

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5º del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Deerbi
Henry Uela
180716
19400273.



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT:79.577.541-7

Sede Principal: CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las cruces.
Sede 1: AV. Centenario No. 96B-73
Sede 2: CRA 127 No. 15B-55 Lote 8
Tels.: 2898260 - 2899332 - 3372193
Cels: 3212052136 - 3132578201 - 3005502446
almacenamiento.octa@gmail.com

No. C 12261

CONTRATO DE DEPOSITO

En la Ciudad Bogotá Siendo las 5 pm a los 05 días del mes 07 del año 2010 en presencia de
Señor Fabian Quiroz y Quintero
Se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. 175273 Marca Peugeot Linea 206 Clase Automovil Tipo Modelo Peugeot
Color Rojo Servicio Publico Particular No. Chasis: No. Serie:

Los elementos que se relacionan a continuación:
B:BUENO - R:REGULAR - M:MALO - RA:RAYADO - G:GOLPEADO - G-RA:GOLPEADO Y RAYADO - RO:ROTO - SU:SUMIDO - RL:RAYÓN LEVE - U:USADO

Table with 3 columns: Item No., Description, and Condition. Items include Barra de Cambios, Freno de Mano, Cabeceros, Cinturones de Seguridad, Cojinería, Vidrios Eléctricos, etc.

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas 175273, manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y me identifico con la cedula de ciudadanía tal como aparece abajo de mi firma quien para los efectos del presente contrato se denominara el DEPOSITANTE E IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. NIT. 79.577.541-7 de Bogotá, domiciliado en la AV CENTENARIO 96B 73 Bogotá, D.C. En calidad de representante legal del ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS OCTAVA con matricu mercantil 02010906 y quien para los efectos del presente contrato se denominara DEPOSITARIO que se registrá por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguientes del Código Civil y las demás Leyes ANTECEDENTES: El vehículo fue traído al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA por orden judicial dado por el juzgado 36017 de la Ciudad de Bogotá mediante el oficio No. 250 del día 14 mes 04 año 2010, en virtud a dicha orden se hace necesario dar custodia al automotor y para ello es necesario realizar un contrato de DEPOSITO entre el POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y disposición del bien, como también se garantiza el pago por los servicios de custodia y cuidado al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA.

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA: Una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Juez y pague los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE. PRIMERA: Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO, para su guarda y custodia, los bienes que a continuación se describen en el inventario que es parte integral de este contrato. EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en calidad de deposito a menos que el contrato actual se ceda a un tercero o por orden judicial o legal. SEGUNDA: Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO. CUARTA: Duración del deposito. La duración del presente contrato sera una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez y cancele los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA. Se hasta que se cumplan dichas condiciones podrá solicitar la restitución de los bienes, evento en el cual se entiende que se da por terminado el presente contrato. TERCERA: Remuneración como contraprestación por sus servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se liquiden conforme las tarifas que por custodia y cuidado se fijan por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, tarifas que funcionan bajo el régimen de libertad vigilada, establecido por el Decreto Distrital 423 de 1995 y del Decreto Nacional 2876 de 1984, durante el termino de duración del contrato y que deberan ser canceladas en las cuentas bancarias que el DEPOSITARIO determine al momento de la liquidación. CUARTA: Estado de los bienes. Las partes declaran que los bienes que se entregan en virtud del presente contrato se encuentran en condiciones normales de conservación y/o funcionamiento dadas las características anotadas en el inventario. QUINTA: Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el juez respectivo para la entrega y cancelar los gastos por el deposito. EL DEPOSITARIO se obliga al cuidado y custodia de los bienes dados en deposito y deberá restituirlos en el mismo estado de conservación conforme al inventario. SEXTA: Derecho de Retención: Conforme el artículo 3939 del Código Civil el automotor es prenda de garantía para el pago de las obligaciones dadas en este contrato y el DEPOSITANTE autoriza el derecho de retención del mismo al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del Artículo 3942 del Código Civil, el derecho de retención no impide que otros acreedores embarguen el bien retenido y hagan la venta judicial dispuesta en el Artículo 3946 del Código Civil. EL DEPOSITANTE podrá sustituir el derecho de retención aquí reconocido por garantía o póliza conforme el Artículo 3943 del Código Civil. SÉPTIMA: Cesión del Contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesión de contrato a un tercero, sin que sea necesaria notificación personal de la misma y libera de cualquier responsabilidad al DEPOSITARIO sobre el bien Artículo 887 del Código de Comercio. OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL: Las partes hacen claridad que no obstante el vehículo hubiese llegado por orden autoridad Judicial prevalece este contrato privado civil y comercial y por ello no son aplicables futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago. En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día 27 del mes 07 del año 2010.

Observaciones: Un carro bueno regular, estos papeles

A quien se le incauta Fabian Quiroz
Dirección: USA
Lugar y Hora de Inmovilización: en ciudad verde
Juzgado No. 36017 Oficio No. 250
Ref. Proceso: 2010070100
Demandante: Ignacio Arciniegas Echeverry
Demandado: Fabian Quiroz
Funcionario Parquero:
Funcionario (PONAL):
Poseedor o Conductor del Vehículo:
Nombre de Quien realiza el inventario:
Cedula 9152701 de Fabian Quiroz
Teléfono:
Fecha: 14-04-2010
Placa 175273
C.C. No.:

Horario de Atención al Público para entrega de Vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS. No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo. COPIA POLICIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 8 418611
CORREO ELECTRÓNICO: MPE116@JUDICONDORAMA.JUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C. 19 de abril de 2016

Oficio N.º 280

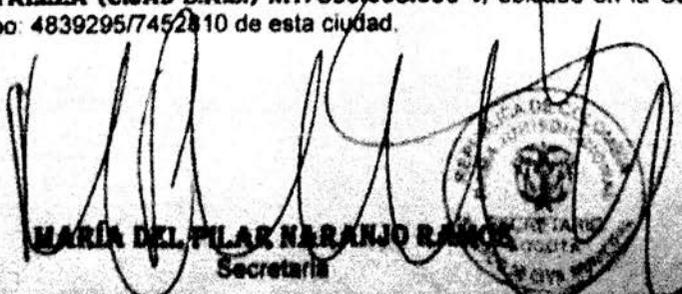
Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N.º 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N.º 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N.º 71.052.961.

En cumplimiento a la providencia fechada del cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016) le informo que dentro del asunto de la referencia se **ORDENÓ** la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas N.º **BTJ-073**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **71.052.961**.

NOTA IMPORTANTE. Este oficio sin la firma y sello no tiene ninguna validez y para efectos del trámite de la captura este deberá estar registrado en la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN**. En cumplimiento a la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015, emitidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, por medio del cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, el vehículo deberá ser enviado alguno de los siguientes parqueaderos autorizados denominados **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. NIT. 900.629.366-6**, ubicado en la Calle 58 D Sur N.º 51 - 10 Interior 2 **LOS FERRARI S.A.S. NIT. 900.378.059-1**, ubicado en la Carrera 8 N.º 2 -33, Carrera 7 N.º 2 - 65/68/79 Calle 1 N.º 11 - 36 **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, ubicado en la Carrera 69 C - N.º 22-24 Sur Barrio Carvajal y/o Carrera 123 N.º 12 A - 21 Barrio Fontibón de esta ciudad **SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S. NIT. 900.898.054-6**, ubicado en la Calle 2 N.º 7- 78 **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S.**, ubicado Carrera 123 N.º 13 - 21 **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A. NIT: 900.904.210-5** ubicado Avenida Caracas N.º 23 - 33 sur **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA; MATRÍCULA MERCANTIL N.º 00631236**, ubicado Avenida Centenario N.º 96 B - 73 **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S. NIT. 830.110.769-5**, ubicado en la Carrera 15 N.º 17 A - 20, Teléfono: 7452810. **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.) NIT. 830.066.000-4**, ubicado en la Calle 10 N.º 81 - 20. Teléfono: 4839295/7452810 de esta ciudad.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANZO RÍOS
Secretaría



Procedente: Juan Enrique Sánchez Bernal

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.052.961**
QUIROZ VELASQUEZ

APELLIDOS
FABIAN DE JESUS

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1974**

BETULIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH.

M

SEXO

30-OCT-1992 BETULIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00672257-M-0071062961-20150224 0043255287A.1 7873264207



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL CUNDINAMARCA



Handwritten signature and date: 2016-07-25

No. S – 2016- 0328 / SIJIN – UBIC. 25.10

Soacha, Cundinamarca 25 de julio de 2016

Señor (a) Juez
Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33, piso 10.
Teléfono 3413511
Bogotá D.C - Cundinamarca

Asunto: Dejando a disposición vehículo inmovilizado

Respetuosamente me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición el vehículo servicio particular, marca PEUGEOT, línea 206 XR, modelo 2006, placas **BTJ 073**, clase AUTOS FAMILIARES, color GRIS ISLANDIA, cilindraje 1400 cc, Gasolina, N° Motor KFWPSA10FSS15207199, N° Chasis 8AD2CKFWU6G006323, en términos generales en regular estado, con rayones y demás marcas por uso.

HECHOS

Siendo aproximadamente las 16:10 horas del día de hoy LUNES 25 DE JULIO DE 2016, el suscrito firmante recibe la información que el vehículo servicio particular, marca PEUGEOT, línea 206 XR, modelo 2006, placas **BTJ 073**, clase AUTOS FAMILIARES, color GRIS ISLANDIA, cilindraje 1400 cc, Gasolina, N° Motor KFWPSA10FSS15207199, N° Chasis 8AD2CKFWU6G006323, se encontraba parqueado en frente del CAI CIUDAD VERDE, jurisdicción del Municipio de Soacha – Cundinamarca, vehículo el cual por el sistema de la Policía Nacional le figura orden de inmovilización y aprehensión, por lo que me trasladé a verificar la información, al llegar al lugar efectivamente ubiqué el vehículo en la dirección y al solicitarle antecedentes por el sistema SIOPER de la Policía Nacional le figura orden de aprehensión e inmovilización emitida por el JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C, ubicado en la Carrera 10 N° 14 - 33, piso 10, según oficio N° 0280 del 19 de abril de 2016, con radicado en la POLICIA NACIONAL Y/O SIJIN, **REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A NIT N° 890.200.756-7 **EN CONTRA DE:** FABIAN DE JESÚS QUIROZ, C.C 71.052.961.

Se procede a ubicar el poseedor del vehículo y se hace presente el señor quien se identificó como FABIAN DE JESÚS QUIROZ VELASQUEZ, C.C 71.052.961 de Betulia (Antioquia), natural de Betulia (Antioquia), estado civil casado con LADY VIVIANA LIZARAZO, nacido el 22-07-1974, 42 años de edad, grado de instrucción Técnico, oficio u ocupación Suboficial del Ejército Nacional, residente en la calle carrera 48 N° 85 C – 05, Campo Valdés de la Ciudad de Medellín (Antioquia), teléfono celular 310-2462226, por lo que se le informó lo ordenado por el Juzgado y se le puso de presente la orden emitida por el mismo y le fue entregada copia, manifiesta de buena forma colaborar con la Policía y se procede a llevar el vehículo inmovilizado en la grúa de placas WEP

746. se procede a realizar la documentación pertinente y llevar el vehículo inmovilizado al parqueadero autorizado LA OCTAVA, ubicado en la carrera 8 N° 1 – 93, frente al CAI del barrio Las Cruces de Bogotá D.C y se le realizo acta de inventario N° 12261, el cual se anexa copia al presente informe debidamente firmada por el suscrito y la persona a quien se le incauta el vehículo.

El vehículo queda dentro de las instalaciones del parqueadero con las novedades descritas en el inventario.

REGISTRO FOTOGRAFICO



En las dos fotos se observa el vehículo que fue aprehendido e inmovilizado en el parqueadero público LA OCTAVA, ubicado en la carrera 8 N° 1 – 93, frente al CAI del barrio Las Cruces de Bogotá D.C, teléfonos 2898260, 2899332, 321-2052136.

Anexo:

- 01 Oficio N° 280 del 19 de abril de 2016, orden aprehensión vehículo JUZGADO
- Copia seguro y licencia transito vehículo **BTJ 073**
- Copia cédula de ciudadanía FABIAN DE JESÚS QUIROZ VELASQUEZ, C.C 71.052.961 de Betulia (Antioquia).
- Copia inventario N° 12261 realizado al vehículo **BTJ 073** en el parqueadero.

Atentamente,



Intendente **CARLOS ANDRÉS SILVA ARIAS**

Investigador Criminal Unidad Básica de Investigación Criminal SIJIN Soacha

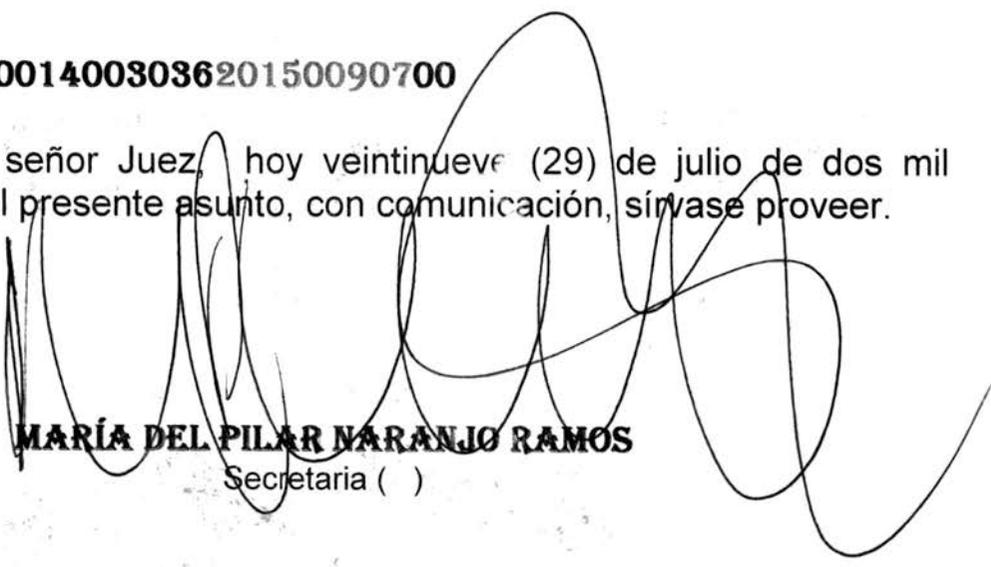
Elaborado por: IT Carlos Andrés Silva Arias
Revisó: IT Carlos Andrés Silva Arias
Fecha elaboración: 25/07/2016
Ubicación: IC Documentos/AA02016/Comunicaciones salidas

Calle 13 No. 8- 40, Barrio Centro, Soacha (Cundinamarca)
Teléfono 5761786, Fax 5761787
carlos.silva9108@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co
INTERNO

INFORME SECRETARIAL.

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

Al Despacho del señor Juez, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con comunicación, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00. Mixto.

En atención a la comunicación que antecede y como quiera que el vehículo de placa **BTJ-073** objeto de cautela se encuentra debidamente embargado y aprehendido, se DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalar gastos, al INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en EL ESTADO
Nro. 57 Hoy 2 de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaría *María del Pilar Ramírez Ramos*
MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ RAMOS



34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 132.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
 ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER AL:

SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO MIXTO N° 110014003 3620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A.** en contra de **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ**, mediante auto de fecha **PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre, comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR** identificado con las placas **N°. BTJ-073**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada señor **FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 71.052.961**, el cual se encuentra en el **PARQUEADERO LA OCTAVA** ubicado en la **CARRERA 8 N° 1 - 93** de esta ciudad.

INSERTOS:

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.906.703, y tarjeta profesional N°. 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, y el parágrafo único del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

Recibi
 Henry Vela
 120816
 19400273



Sede Principal: CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las cruces.
 Sede 1: AV. Centenario No. 96B-73
 Sede 2: CRA 127 No. 15B-55 Lote 8
 Tels.: 2898260 - 2899332 - 3372193
 Cels: 3212052136 - 3132578201 - 3005502446
 depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

No. C 12261

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro NIT:79.577.541-7

NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirijase a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

CONTRATO DE DEPOSITO

En la Ciudad Bogotá Siendo las 5 pm a los 25 días del mes 07 del año 2016 en presencia del

Señor Fabian Quiroz Velazquez Se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Placa No. BTJ 073 Marca Peugeot Línea 206 Clase Automovil Tipo Modelo 2006

Color gris Servicio Publico Particular No. Chasis:

Motor: No. Serie:

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B:BUENO - R:REGULAR - M:MALO - RA:RAYADO - G:GOLPEADO - G-RA:GOLPEADO Y RAYADO - RO:ROTO - SU:SUMIDO - RL:RAYÓN LEVE - U:USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	1	B	22	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	43	Llantas REF 185-60/14	4	R
02	Freno de Mano	1	B	23	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	B	44	Manijas de Puertas	2	B
03	Cabeceros	2	B	24	Bómpor Delantero Centro	1	Rayado	45	Cocuyos Laterales	2	B
04	Cinturones de Seguridad	4	B	25	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	46	Antena	1	B
05	Cojinería	3	Manchada		Exploradoras	1	B	47	Emblemas	4	B
06	Vidrios Eléctricos	2	B	27	Capot	1	B	48	Batería	1	B
07	Controles de Calefacción	1	B	28	Guardafango Delantero Derecho	1	B	49	Pito	1	B
08	Control de Luces	1	B	29	Puerta Delantera Derecha	1	6apc	50	Limpiabrisas	3	B
09	Guantera	1	B	30	Puerta Trasera Derecha	1	B	51	Documentos	3	B
10	Luz Interna	1	B	31	Guardafango trasero Derecho	1	B	ACCESORIOS			
11	Frontal de Radio	1	B	32	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	Rayado	52	Spoiler Licuadoras	1	B
12	Manijas Internas	2	B	33	Bómpor Trasero Centro	1	B	53	Bloqueo Central Parrilla	1	B
13	Antenas	4	B	34	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	Rayado	54	Planta o Amplificador	1	B
14	Retrvisor	1	B	35	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	55	Pantalla de DVD	1	B
15	Tapasol	2	B	36	Baúl y Puerta Trasera	1	B	56	Llaves del Vehículo	1	B
16	Tapetes	6	B	37	Guardafango Trasero Izquierdo	1	60 pps	57	Clave del Vehículo	1	B
17	Tapetes	6	B	38	Puerta Trasera Izquierda	1	6apc	PARTES INTERNAS BAUL			
18	Timón	1	B	39	Puerta Delantera Izquierda	1	B	58	Llanta de Repuesto	1	B
19	Radio Teléfono	1	B	40	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	59	Gato Tornillo Zorra	1	B
20	Taxímetro	1	B	41	Persiana	1	B	60	Herramienta	1	B
21	Billaret	1	B	42	Rines Lujo Normal	4	B	61	Cruceta Palanca	1	B
								62	Equipo de Carretera	1	B
								63	Extintor Grande Pequeño	1	B

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas BTJ 073, manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y me identifico con la cedula de ciudadanía tal como aparece abajo de mi firma quien para los efectos del presente contrato se denominara el DEPOSITANTE E IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. NIT. 79.577.541-7 de Bogotá, domiciliado en la AV CENTENARIO 96B 73 Bogotá, D.C. En calidad de representante legal del ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS OCTAVA con matricula mercantil 02010906 y quien para los efectos del presente contrato se denominara DEPOSITARIO que se registrá por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguientes del Código Civil y las demás Leyes.

ANTECEDENTES: El vehículo fue traído al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA por orden judicial dado por el juzgado 36 CM de la Ciudad de Bogotá mediante el oficio No. 280 del día 19 mes 04 año 2016 en virtud a dicha orden se hace necesario dar custodia al automotor y para ello es necesario realizar un contrato de DEPOSITO entre el POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y disposición del bien, como también se garantice el pago por los servicios de custodia y cuidado al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA.

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA: Una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Juez y pague los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE.

PRIMERA: Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO, para su guarda y custodia, los bienes que a continuación se describen en el inventario que es parte integral de este contrato. EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en calidad de depósito a menos que el contrato actual se ceda a un tercero o por orden judicial o legal.

SEGUNDA: Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO. CUARTA: Duración del depósito. La duración del presente contrato será una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez y cancele los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA. Solo hasta que se cumplan dichas condiciones podrá solicitar la restitución de los bienes, evento en el cual se entiende que se da por terminado el presente contrato.

TERCERA: Remuneración como contraprestación por sus servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se liquiden conforme las tarifas que por custodia y cuidado se fijan por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, tarifas que funcionan bajo el régimen de libertad vigilada, establecido por el Decreto Distrital 423 de 1995 y del Decreto Nacional 2876 de 1984, durante el término de duración del contrato y que deberán ser canceladas en las cuentas bancarias que el DEPOSITARIO determine al momento de la liquidación.

CUARTA: Estado de los bienes. Las partes declaran que los bienes que se entregan en virtud del presente contrato se encuentran en condiciones normales de conservación y/o funcionamiento dadas las características anotadas en el inventario.

QUINTA: Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el juez respectivo para la entrega y cancelar los gastos por el depósito. EL DEPOSITARIO se obliga al cuidado y custodia de los bienes dados en depósito y deberá restituirlos en el mismo estado de conservación conforme al inventario.

SEXTA: Derecho de Retención: Conforme el artículo 3939 del Código Civil el automotor es prenda de garantía para el pago de las obligaciones dadas en este contrato y el DEPOSITANTE autoriza el derecho de retención del mismo al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del Artículo 3942 del Código Civil, el derecho de retención no impide que otros acreedores embarguen el bien retenido y hagan la venta judicial de el, pero el adjudicatario, para obtener los objetos comprados en subasta, deberá pagar por los gastos de depósito. El derecho de retención aquí dado, prevalece sobre los privilegios especiales al tenedor de lo dispuesto en el Artículo 3946 del Código Civil. EL DEPOSITANTE podrá sustituir el derecho de retención aquí reconocido por garantía o póliza conforme el Artículo 3943 del Código Civil.

SÉPTIMA: Cesión del Contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesión de contrato a un tercero, sin que sea necesaria notificación personal de la misma y libera de cualquier responsabilidad al DEPOSITARIO sobre el bien Artículo 887 del Código de Comercio.

OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL. Las partes hacen claridad que no obstante el vehículo hubiese llegado por orden autoridad Judicial prevalece este contrato privado civil y comercial y por ello no son aplicables futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día 25 del mes 07 del año 2016

Observaciones: 4 copos rines (reclusos), Estribos rayados

A quien se le incauta Fabian Quiroz Cedula 71052961 de Bogotá

Dirección: K USA 8505 Ciudad Verde Teléfono:

Lugar y Hora de Inmovilización CAI Oficio No. 280 Fecha: 19-04-2016

Juzgado No. 36 CM Ref. Proceso: 20150090700

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Fabian Quiroz

Funcionario Parqueadero: INDEPENDIENTE Carlos Andrés Silva Arias Placa 103953 SIN-SOACH

Funcionario (PONAL) Fabian Quiroz Velazquez C.C. No. 71.052.961

Horario de Atención al Público para entrega de Vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS.

No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL JUZGADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

28/01/16
30
664720-101-16 12:36

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 36 Civil Municipal
DIRECCION Carrera 10 # 1433 piso 10

REF PROCESO: EJECUTIVO 2015-00907
DEMANDANTE: Banco Pichincha
DEMANDADO: Fabian de Jesus Quiroz Martinez

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	<u>BTJ073</u>
MARCA:	<u>Pegout</u>
LINEA:	<u>206</u>
CLASE:	<u>Automovil</u>
MODELO:	<u>2006</u>
SERVICIO:	<u>Particular</u>
COLOR:	<u>Grn</u>
No. DE MOTOR:	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE:	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS:	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 25 DE 07 DEL 2016 EN LA Cra Ciudad Verde (VÍA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Fabian Quiroz CON CEDULA 71 052961 DE Betulia, RESIDENTE EN LA Cra 48ª # 85C-05 TEL: _____

SEGÚN OFICIO # 280 FECHA 19 DE 04 DEL 2016

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIR DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PAR PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Orfava UBICADO EN LA EVA Cra 8 # 6C-17 TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



Prospereidad para todos

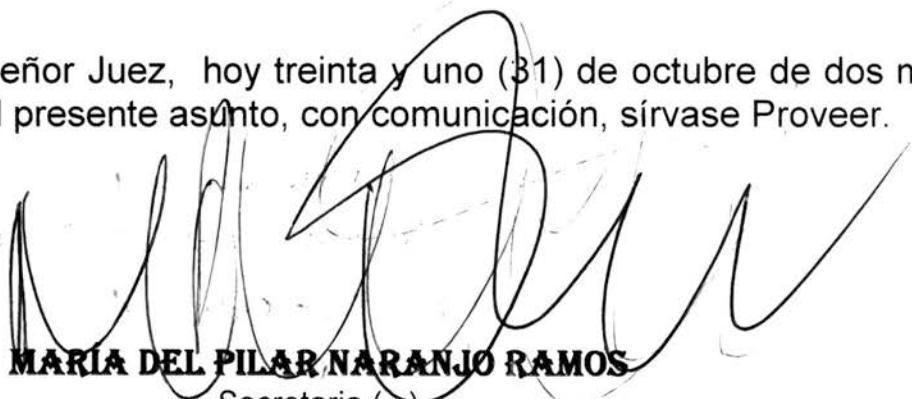


Nº 0811

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

Al Despacho del señor Juez, hoy treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con comunicación, sírvase Proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

B7 ✓

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00. Mixto.

Obre en autos la anterior comunicación proveniente de la Policía Metropolitana de Bogotá, y téngase en cuenta que el secuestro del automotor objeto de cautelas, ya fue decretado.

Notifíquese, (2)

7-2-03-036-2015-00907-00


JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 120 Hoy 1 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a la
hora de las 8:00 a.m.*


La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36°) CIVIL DEL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto **BANCO PICHINCHA S.A.** Contra **FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ**

Expediente No 2015-907

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho señalar fecha para la realizar la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **BTJ-073**, el cual se encuentra embargado, capturado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero LA OCTAVA ubicado en la carrera 8 N° 1-93 de Bogotá D.C.

La presente solicitud se hace en consideración a que con la vigencia del Código Nacional de Policía, las inspecciones de policía no están facultadas para practicar estas diligencias.

Anexo Despacho Comisario N° 132 sin diligenciar

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

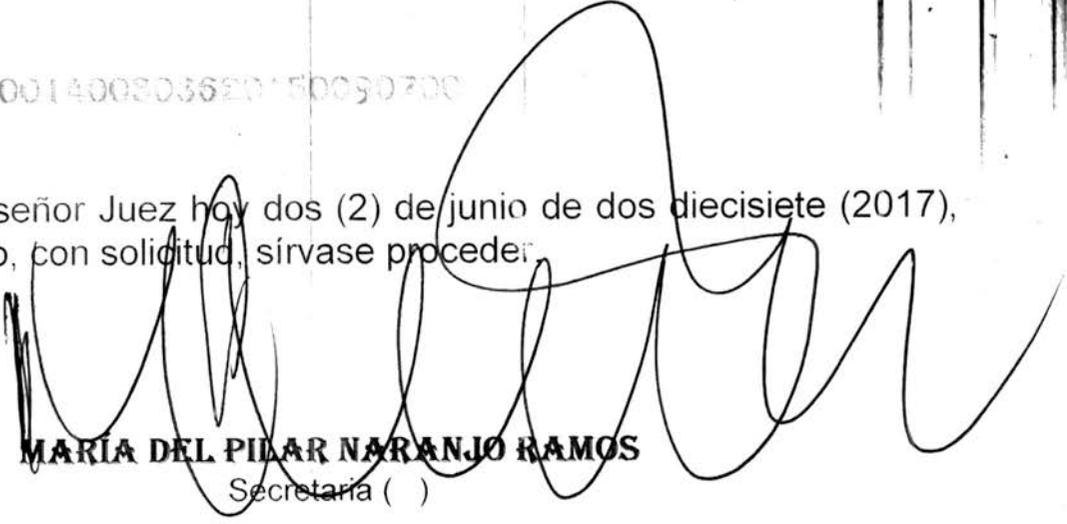
T.P. 44989 del C.S. de la J.

C.C. 79.261.094 de Bogotá.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400803620*50090700

Al Despacho del señor Juez hoy dos (2) de junio de dos diecisiete (2017),
el presente asunto, con solicitud, sírvase proceder:



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00. Singular.

No se accede a la solicitud de señalamiento de fecha para realizar el secuestro, como quiera que tanto las inspecciones de policía como los alcaldes locales, son competentes para adelantar las diligencias de medidas cautelares, secuestros y embargo de bienes muebles e inmuebles, por disposición del artículo 38 del Código General del Proceso, y al ser de naturaleza administrativa que no jurisdiccional aquellas diligencias y por cuanto el Código Nacional de Policía no derogó la mencionada disposición del Código General del Proceso y el actor no acreditó haber tramitado el despacho comisorio emitido desde agosto de 2016.

Por otra lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento de dicho documento.

Notifíquese,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 67 hoy 9 de junio de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

H10
39

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZG 36 CIVIL M. PAL

75637 22-AUG-17 16:00

Ref: Ejecutivo Con Acción Mixta de **BANCO PICHINCHA S.A.** Contra **FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ**

Expediente No 2015-907

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado del demandante, respetuosamente solicito al Despacho señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas BTJ-073 embargado en el proceso en referencia o en su defecto, librar un nuevo despacho comisorio dirigido a la **ALCALDIA** menor correspondiente a la zona de ubicación del PARQUEADERO LA OCTAVA, para que se practique la diligencia de secuestro del vehículo de placas BTJ-073 embargado en el proceso en referencia.

Anexo el despacho comisorio n° 132 sin diligenciar porque las inspecciones de tránsito no están tramitando.

No lo allega

Del Señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

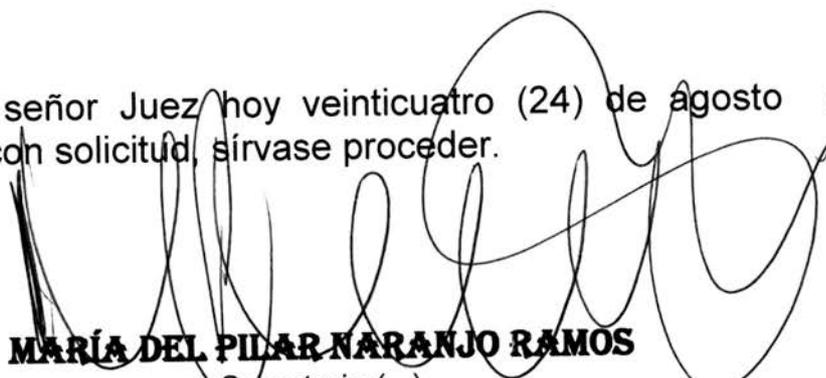
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

T.P. No. 44989 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

Al Despacho del señor Juez hoy veinticuatro (24) de agosto de dos diecisiete (2017), con solicitud, sírvase proceder.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

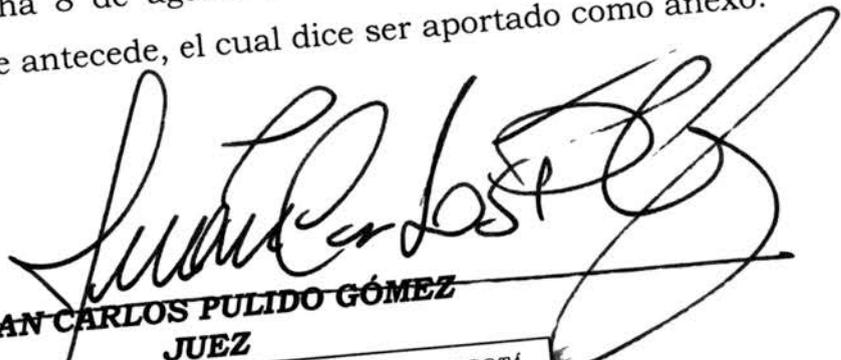
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00 Ejecutivo Mixto.

Previo a acceder a lo solicitado, se le requiere nuevamente al memorialista para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al enteramiento por estado, para que allegue el despacho comisorio No. 132 de fecha 8 de agosto de 2017, toda vez que no fue aportado con el escrito que antecede, el cual dice ser aportado como anexo.

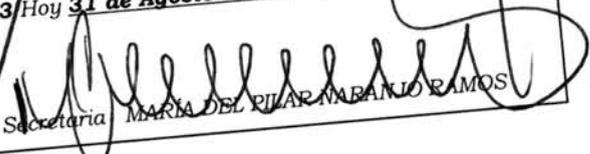
Notifíquese,

J.R.T.C.


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 103 Hoy **31 de Agosto de 2017** a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 132.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre, comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR identificado con las placas N°. BTJ-073, denunciado de propiedad de la parte ejecutada señor FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.052.961, el cual se encuentra en el PARQUEADERO LA OCTAVA ubicado en la CARRERA 8 N° 1 - 93 de esta ciudad.

INSERTOS:

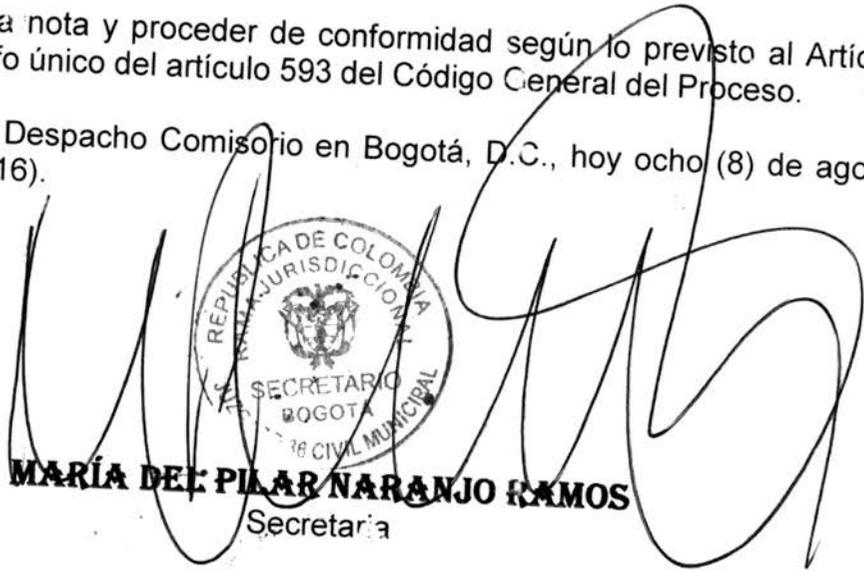
Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.906.703, y tarjeta profesional N°. 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, y el parágrafo único del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00. Mixto.

En atención a la comunicación que antecede y como quiera que el vehículo de placa **BTJ-073** objeto de cautela se encuentra debidamente embargado y aprehendido, se DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalar gastos, al INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en el (TAD) Nro. 67 Hoy 2 de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaría *[Signature]*



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro
NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, diríjase a la Cra. 8 No. 1-83 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

Sede Principal: CRA 8 No. 1-83 frente al CAI Barrio las Cruces
 Sede 1: AV. Costanera No. 96B-73
 Sede 2: CRA 127 No. 15B-05 Lote 8
 Tels: 2855266 - 2855312 - 2122194
 Cel: 312652136 - 312678201 - 310556244
 dematoyalmacenamiento.octava@total.com

No. C 12261

CONTRATO DE DEPOSITO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. el día _____ de _____ del año _____, siendo las _____ a las _____ días del mes _____ del año _____, en presencia del Señor _____, se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Los elementos que se relacionan a continuación:				Los elementos que se relacionan a continuación:			
Cod.	DESCRIPCIÓN	Cant.	Estado	Cod.	DESCRIPCIÓN	Cant.	Estado
PARTE INTERNA				PARTE EXTERNA			
01	Fuente de Cambios			37	Vidrio Panorámico Delantero		
02	Freno de Mano			38	Bumper Delantero Lado Izquierdo		
03	Cabeceros			39	Bumper Delantero Centro		
04	Contenedores de Seguridad			40	Bumper Delantero Lado Derecho		
05	Cajoneta			41	Exploradoras		
06	Vidrios Eléctricos			42	Capot		
07	Control de Calafateación			43	Guardafango Delantero Derecho		
08	Control de Luces			44	Puerta Delantero Derecha		
09	Guantero			45	Puerta Delantero Izquierda		
10	Luz Interna			46	Puerta Trasera Derecha		
11	Frontal de Radio			47	Guardafango trasero Derecho		
12	Manijas Internas			48	Bumper Trasero Lado Derecho		
13	Parlantes			49	Bumper Trasero Centro		
14	Radio			50	Bumper Trasero Lado Izquierdo		
15	Retrosvisor			51	Vidrio Panorámico Trasero		
16	Tapasol			52	Baul y Puerta Trasera		
17	Tapetes			53	Guardafango Trasero Izquierdo		
18	Timón			54	Puerta Trasera Izquierda		
19	Radio Telefono			55	Puerta Delantero Izquierda		
20	Taxímetro			56	Guardafango Delantero Izquierdo		
21	Billaret			57	Persiana		
				58	Rines Lujo	Normal	

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de marcas _____ y manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y mi domicilio es en la ciudad de Bogotá, D.C. En calidad de representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA S.A.S. con matrícula mercantil 22016905 y quien para los efectos del presente contrato se denominará DEPOSITARIO que se registra por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguientes del Código Civil y demás Leyes pertinentes. El vehículo fue traído al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA por orden judicial dado por el juzgado _____ en virtud de la orden de _____ en fecha _____ en virtud de la cual se hace necesario dar custodia al automóvil y para ello es necesario realizar un contrato de DEPOSITO entre el POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del automóvil, que garantiza el pedido de custodia y la reposición del bien, como también su garantía el pago por los servicios de custodia y custodia al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA.

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA. Una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Juez y pague los gastos que se refieren a continuación: PRIMERA. Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega a tenencia del DEPOSITARIO, para su guarda y custodia, los bienes que a continuación se describen en el inventario que se hace integral de este contrato. EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados, en calidad de depósito, a menos que el contrato así lo permita autorizando por escrito al DEPOSITANTE. SEGUNDA. Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO. CUARTA. Duración del contrato. La duración del presente contrato será la que el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez y cancela los gastos que se refieren a continuación: TERCERA. Remuneración como contraprestación por los servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se indiquen conforme las tarifas que por custodia y custodia se fijan por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, las cuales deberán ser canceladas en las cuentas bancarias que el DEPOSITARIO determine al momento de la liquidación. CUARTA. Estado de los bienes. Las partes declaran que los bienes que se entregan en virtud del presente contrato se encuentran en condiciones normales de conservación y funcionamiento dadas las características, anotadas en el inventario. QUINTA. Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el juez respectivo para la entrega y cancelar los gastos por el depósito. EL DEPOSITARIO se obliga a la custodia y custodia de los bienes dados en depósito y deberá reportarlos en el mismo estado de conservación conforme al inventario. SEXTA. Derecho de retención. Conforme el artículo 2239 del Código Civil el deponente es prenda de garantía para el pago de las obligaciones que el DEPOSITANTE adquiere en derecho de retención del motor al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del Artículo 2242 del Código Civil, el derecho de retención no impide que otros poseedores en cualquier bien retenido y haga su venta judicial de él, pero el adjudicatario, para obtener los objetos comprados en subasta, deberá pagar por los gastos de depósito. El derecho de retención no impide que el DEPOSITANTE pueda ejercer el derecho de retención que le confiere el artículo 2242 del Código Civil. SEPTIMA. Cese del contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesación de contrato a un tiempo, sin que sea necesaria notificación por parte de la misma, en el momento de cancelar la responsabilidad del DEPOSITARIO sobre el bien Artículo 2247 del Código de Comercio. OCTAVA. CLAUSSULA ESPECIAL. Las partes hacen constar que no obstante el vehículo haberse entregado por orden judicial, el presente contrato no tiene carácter de depósito y por ende no tiene carácter de depósito, sino que es un contrato de depósito y custodia, por lo tanto, no tiene efectos de depósito a efectos de retirar el automóvil sin pago. En virtud de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones del presente contrato, en la ciudad de Bogotá, D.C. el día _____ de _____ del año _____.

Observaciones: _____

A quien se le incauta: _____ Cedula: 12261 de _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Lugar y Hora de Inmovilización: _____

Juzgado No. _____ Oficio No. _____ Fecha: _____

Ref. Proceso: _____

Demandante: _____

Demandado: _____

Funcionario Parqueadero: _____

Funcionario (QUAL): _____ Placa: _____

CC No. _____

Horario de Atención al Público para entrega de Vehículos - Previa verificación de oficio de retiro expedido por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS. No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

COPIA POLICIA



Certificado de tradición

Nro. CT560015336

El vehículo de placas BTJ073 tiene las siguientes características:

Placa:	BTJ073	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	GRIS ISLANDIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	COUPE	Motor:	KFWPSA10FSS15207199
Serie:	8AD2CKFWU6G006323	Línea:	206 XR
Chasis:	8AD2CKFWU6G006323	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	3
Cilindraje:	1400	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010520511 del 01/12/2005, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3531 del 06-10-2015, Radicado en SDM el 27-10-2015 Nro de expediente 11001400303620150090700, Proferido de JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Historial de propietarios

01/12/2014 De JORGE ENRIQUE GUZMAN GOMEZ, A FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E

S.

JUZG 36 CIUD. BOGOTÁ

78148 5-SEP-17 15:17

REF: Ejecutivo Singular de **BANCO PICHINCHA** contra **FABIAN DE JESUS QUIROZ MARTINEZ**

Expediente No **2015-907**

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 30-Agosto-2017 acompaño al presente memorial original del Despacho Comisorio N° 132 sin diligenciar

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No 79.261.094 de Bogotá
T.R. No 44989 del C. S. de la J.

en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA CECILIA SOLER RINCON
Juez

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D. C. 109
14 / 10 / 2016
LUZ ADRIANA HOJAS MORALES
Secretaria

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

En la ciudad de Bogotá a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos
diecisiete (2017), **SE AGREGA DESPACHO COMISORIO SINDIACCAL**, el
cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo
previsto en el artículo 109 ibidem.

INFORME SECRETARIAL



46

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 –PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2017

Oficio N°: 3893

RECIBIDO

Señor Pagador.

MINISTERIO DE DEFENSA.

Ciudad

17 OCT 2017

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400303620150090700 DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT N° 890.200.756-7 en contra de FABIÁN DE JESÚS QUIROZ MARTÍNEZ C.C. N° 71.052.961.

En cumplimiento al acuerdo **PCS1710678** del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que a partir del diecisiete (17) de octubre de la presente anualidad, el **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina, en la carrera 10 No. 14-33 primer piso, asume el **CONOCIMIENTO** del proceso de la referencia, motivo por el cual los dineros descontados deben ser consignados en la cuenta No. **110012041800** correspondiente a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**.

La medida fue comunicada mediante oficio **NO. 3528** del seis (6) de octubre de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

No. OFI18-6581 MDN-DSGDA-GTH

Bogotá D.C., 26 de enero de 2018 14:47

Juzgado 20 Civil

Señor Brigadier General
CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Comandante Comando Personal
Ejército Nacional
Gn.-

Asunto: Ejecutivo Mixto No. 11001400303620150090700 del Banco Pichincha contra Fabián de Jesús Quiroz Martínez

Respetado General:

Me permito trasladar por competencia la solicitud del Juzgado 36 Civil Municipal de Oralidad del 12 de octubre de 2017 y recibido en esta Coordinación el día 24 de enero de 2018, mediante el cual informo que a partir del 17 de octubre asume el conocimiento del proceso de la referencia.

Lo anterior en aplicación del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 por ser asunto de su competencia.

Cordial saludo,

Anexo: lo enunciado en un (1) folio

C.C. Doctora
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria Juzgado 36 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Bogotá – Cundinamarca

Proy. Gloria E. Hernández C.



Firmado digitalmente por : KARINA LUCIA DE LA OSSA VIVERO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

13 DE ENE 2018

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.F. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (²⁰~~20~~) CIVIL DEL MUNICIPAL DE ^{Ejecución}~~CIUDAD~~ DE BOGOTÁ.

E. S. D.

76656 8-FEB-'18 15:54

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

36 deigen

LIHAW

Ref: Ejecutivo de Mixto **BANCO PICHINCHA S.A.** Contra **FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ**

Expediente No 2015-907

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho señalar fecha para la realizar la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **BTJ-073**, el cual se encuentra embargado, capturado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero LA OCTAVA ubicado en la carrera 8 N° 1-93 de Bogotá D.C.

Sírvase librar despacho comisorio a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados para el efecto según acuerdo PCSA17-10832 del 30 de Octubre de 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. 44989 del C.S. de la J.

C.C. 79.261.094 de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 066 – 2015– 01232

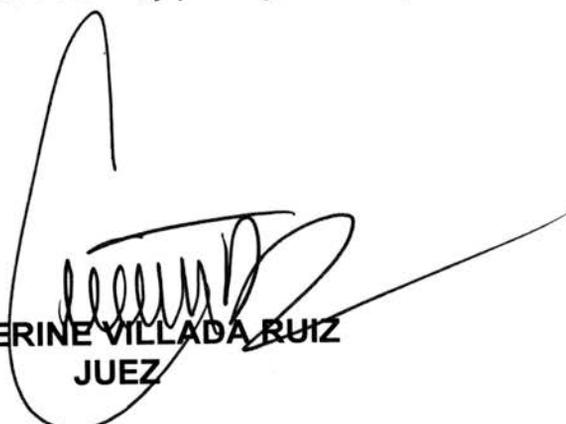
En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de la Secretaría de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 01 de Agosto de 2016 (Fl.33 Cdo.2).-

Para todos los efectos legales, se comisionará con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. “Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.” (...).- Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.-

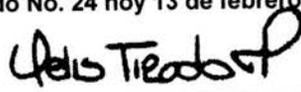
NOTIFÍQUESE.

AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 24 hoy 13 de febrero de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



50

Despacho Comisorio N° 648

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-036-2016-5-00907-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra FABIAN DE JESUS QUIROZ MARTINEZ. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 36 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Agosto de 2016 y 12 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa BTJ- 073, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la Carrera 8 No. 1 - 93, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Agosto de 2016 y 12 de Febrero de 2018.

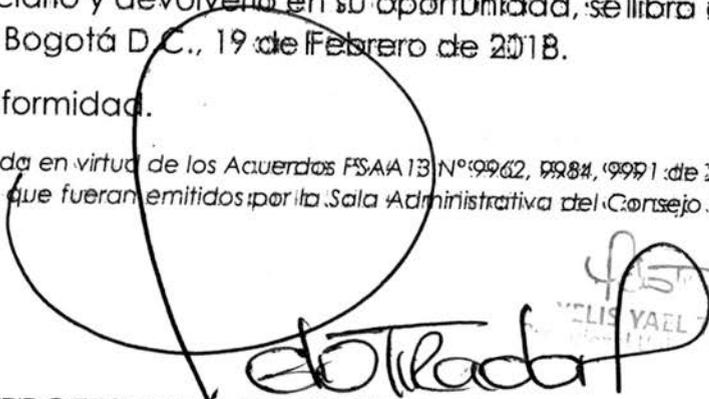
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795


OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ELIS VUELTA

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Daniel Gallego			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	1032485817			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3173123692			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	26 FEB 2018				
	FIRMA				

51

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Señores
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUEVES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
FISCALES LOCALES
FISCALES SECCIONALES
JUECES PENALES MUNICIPALES
INSPECTORES DE POLICIA
INSPECTORES DE TRANSITO Y TRANSPORTES
E. S. D.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Extraordinario 196 de 1971 de la manera más atenta comunico a usted que **DANIEL GALLEGO ALVAREZ**, identificado con **C.C. No. 1.032.485.817**, actúa como mi **Dependiente Judicial** y por tanto está autorizado para examinar los expedientes de los procesos en que soy apoderado, así como para retirar copias auténticas de las providencias y de los anexos de las demandas, oficios, despachos comisorios y en general documentos que deban retirarse de los Despachos Judiciales

Del Señor Juez, Atentamente


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
Quien se identifico con C. C. No. 79.261.094.
T. P. No. 44989 Bogotá, D. 11 ENE 2019
Responsable: Centro de Servicios


Patricia Chiribiza

RESTRINGIDO

52



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20183170692991**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C., 17 de Abril de 2018

2018

Señor

JUEZ DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1 -
Bogota, D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2018

78869 23-APR-18 11:46

*27 folios
18/18*

Asunto: Respuesta Oficio 3893
Ref.: 3893
Proceso: 11001400303620150030700
Demandante: BANCO PICHINCHA S A
Demandado: SP(R). QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS
Expediente Interno: 878

En atención a oficio de la referencia y radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito informar que una vez verificado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH-embargos) del señor **SP(R). QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS CC. 71052961**, se evidenció que la sección de Nómina dio cumplimiento al registro de la medida ordenada por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 36 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)**, mediante oficio No. 3528 de fecha 06-10-2015, correspondiente a la retención de la quinta parte de lo que excede el SMLM percibido por el demandado a favor del **BANCO PICHINCHA S A NIT 8902007567**.

Así mismo me permito informar a esa autoridad judicial que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 75 de 1968 y los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la medida decretada por su Despacho en contra del señor **SP(R). QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS CC. 71052961**, se dejó en turno 4 de ejecución, ya que en el momento el demandado cuenta con la siguiente medida de embargo activa.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 16 MEDELLIN (ANTIOQUIA) RAD. 20020111800, DTE. GALLO DE A GLADIS DE JESUS, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL – QUINTA PARTE

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 46 No. 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando de Personal
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN
Conmutador No. 4261492 ext. 38387
Dirección página web. nominaejc@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



RESTRINGIDO



Al contestar, cite este número

Pag 2 de 2

20183170692991 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

De igual forma el mencionado contaba con las siguientes medidas de embargos en turno así:

JUZGADO DE FAMILIA 4 NEIVA (HUILA) RAD. 20120035200, DTE. IMBACHI NOGUERA YANETH, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL – 35% TOTAL DEVENGADO - turno 1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  DESCONGESTION 17 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA) RAD. 20130040300, DTE. GONZALEZ QUIROZ LEONARDO JAVIER, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL – VALOR CUOTA FIJA 257,000.00 - turno 2

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 71 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA) RAD. 20150125400, DTE. COOPMULPENS, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL – QUINTA PARTE - turno 3

Así mismo me permito informar a esa autoridad judicial que una vez verificado en el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH), al señor **SP(R). QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS CC. 71052961**, se encuentra retirado de la Institución desde el 16 de Julio de 2016, según RESOLUCION COMANDO EJERCITO No. 1510 de fecha 15-07-2016 por la causal de retiro SOLICITUD PROPIA, con derecho a asignación de retiro; por lo tanto, no es posible atender de manera favorable el objeto de lo requerido por conducto de esta dependencia, por ser la sección de nómina la encargada de los pagos salariales del personal **ACTIVO** de la institución.

De igual manera me permito informar que para futuros requerimientos se solicita dirigirlos a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ubicado en la carrera 13 N° 27 – 00 edificio Bochica piso 2, quienes son los pagadores del sueldo de retiro devengado por el demandado.

Atentamente;

Teniente Coronel **JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO**
Oficial Sección Nómina

Elaboró: **SS. Carlos Pérez**
Transcriptor Embargos

Revisó: **AS. Sergio Isaza**
Asesor Jurídico

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Carrera 46 No. 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando de Personal

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN

Conmutador No. 4261492 ext. 38387

Dirección página web: nominaejc@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20183170453151**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C., 11 de Marzo de 2018

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10 -
Bogota, D.C.

Asunto: Respuesta Oficio 3893
Ref: 3893
Proceso: 11001400303620150090700
Demandante: BANCO PICHINCHA S A
Demandado: SP(R). QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS
Expediente Interno: 878

En atención a oficio de la referencia y radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito informar que una vez verificado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH-embargos) del señor **SP(R). QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS CC. 71052961**, se evidenció que la sección de Nómina dio cumplimiento al registro de la medida ordenada por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 36 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)**, mediante oficio No. 3528 de fecha 06-10-2015, correspondiente a la retención de la quinta parte de lo que excede el SMLM percibido por el demandado a favor del **BANCO PICHINCHA S A NIT 8902007567**.

Así mismo me permito informar a esa autoridad judicial que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 75 de 1968 y los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la medida decretada por su Despacho en contra del señor **SP(R). QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS CC. 71052961**, se dejó en turno 4 de ejecución, ya que en el momento el demandado cuenta con la siguiente medida de embargo activa.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 16 MEDELLIN (ANTIOQUIA) RAD. 20020111800,
DTE. GALLO DE A GLADIS DE JESUS, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL –
QUINTA PARTE

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Carrera 46 No. 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando de Personal

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN

Conmutador No. 4261492 ext. 38387

Dirección página web: nominaejc@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



Certificado 00101

RESTRINGIDO



Al contestar, cite este número

20183170453151 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Pag 2 de 2

De igual forma el mencionado contaba con las siguientes medidas de embargos en turno así:

JUZGADO DE FAMILIA 4 NEIVA (HUILA) RAD. 20120035200, DTE. IMBACHI NOGUERA YANETH, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL - 35% TOTAL DEVENGADO - turno 1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION 17 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA) RAD. 20130040300, DTE. GONZALEZ QUIROZ LEONARDO JAVIER, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL - VALOR CUOTA FIJA 257,000.00 - turno 2

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 71 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA) RAD. 20150125400, DTE. COOPMULPENS, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL - QUINTA PARTE - turno 3

Así mismo me permito informar a esa autoridad judicial que una vez verificado en el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH), al señor **SP(R). QUIROZ VELASQUEZ FABIAN DE JESUS CC. 71052961**, se encuentra retirado de la Institución desde el 16 de Julio de 2016, según RESOLUCION COMANDO EJERCITO No. 1510 de fecha 15-07-2016 por la causal de retiro SOLICITUD PROPIA, con derecho a asignación de retiro; por lo tanto, no es posible atender de manera favorable el objeto de lo requerido por conducto de esta dependencia, por ser la sección de nómina la encargada de los pagos salariales del personal **ACTIVO** de la institución.

De igual manera me permito informar que para futuros requerimientos se solicita dirigirlos a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ubicado en la carrera 13 N° 27 - 00 edificio Bochica piso 2, quienes son los pagadores del sueldo de retiro devengado por el demandado.

Atentamente;

Eniente Coronel **JAROL ENRIQUE CARRERA CORNELIO**
Jicial Sección Nómina

aboró: **SS. Carlos Pérez**
Transcriptor Embargos

avisó: **AS Sergio Isaza**
Asesor Jurídico



En la fecha

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

24 APR 2018

expediente el anterior escrito judicial con sus anexos en folios
sin presencia del auto que lo ordena, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de esta instancia
para los fines legales pertinentes.

Secretaría

HEROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

En la causa

Carrera 46 No. 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando de Personal

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN

Commutador No. 4261492 ext. 38387

Dirección página web. nominaejc@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



4-
Nombr
Codi
Direcc
Depar
Codi
Envi
DES
Nombr
Codi
Direcc
Ciudad
Dejar
Codi
Fecha
Vigencia
Módulo

PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Bogotá D.C., Día 12 Mes Abril Año 2018

Yo **Javier Venegas Timotel**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.793.054** de Bogotá, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto *Bajo la Gravedad de Juramento* prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

Radicado	Dep/Remitente	Destinatario	Zona
	Consejo de Justicia	Oficina de Reparto	Centro

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	Radicados 20181100153931, 20181100154551,
2. Dirección deficiente	20181100154241, 20181100153711, 20181100153511,
3. Rehusado	20181100153451, 20181100151381.
4. Cerrado	Rehusan despachos Comisorios en la oficina de
5. Fallecido	reparto por que informan que para el consejo
6. Desconocido	tienen un cupo de 250 documentos y ya pasaron esa
7. Otro	meta; por este motivo tienen que redireccionar a los
	Juzgados de origen. Informo Adriana Jauregui.

Recorridos	Fecha
1a Visita	
2a Visita	
3a Visita	

Datos del NOTIFICADOR	
Nombre legible	Javier Venegas Timotel
Firma	
No. Cédula	79.793.054 de Bogotá

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el AGD.

2018/100110072

16 - 03 - 18

SS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° 648

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-036-2016-00907-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra FABIAN DE JESUS QUIROZ MARTINEZ. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 36 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Agosto de 2016 y 12 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa BTJ- 073, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la Carrera 8 No. 1 - 93, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Agosto de 2016 y 12 de Febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°: 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Tel: 2438795

Handwritten signature and circular stamp of the Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. The stamp contains the text: 'REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ'.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00907-00. Mixto.

En atención a la comunicación que antecede y como quiera que el vehículo de placa **BTJ-073** objeto de cautela se encuentra debidamente embargado y aprehendido, se DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalar gastos, al INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en el ESTADO
Nro. 57 Hoy 2 de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaría del Jefe del Ramo PAMOS



99 3
57

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

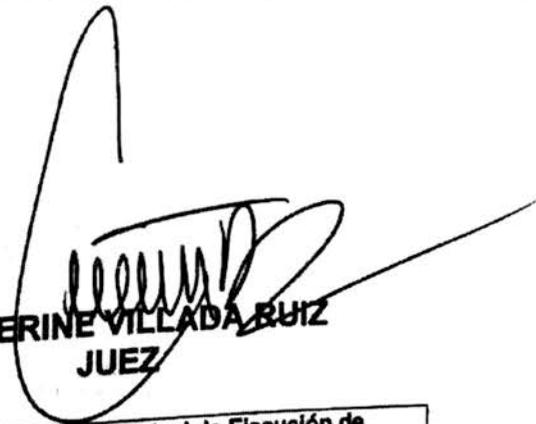
Bogotá D.C., Doce (12) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).-
Referencia: Ejecutivo N° 066 - 2015- 01232

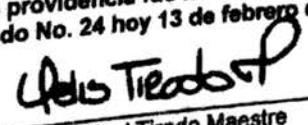
En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de la Secretaría de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 01 de Agosto de 2016 (Fl.33 Cdo.2).-

Para todos los efectos legales, se comisionará con amplias facultades al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).- Librese despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.-

NOTIFÍQUESE.
AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 24 hoy 13 de febrero de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



4
58

Nro. CT560070059

El vehículo de placas BTJ073 tiene las siguientes características:

Placa:	BTJ073	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	GRIS ISLANDIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	COUPE	Motor:	KFWPSA10FSS15207199
Serie:	8AD2CKFWU6G006323	Línea:	206 XR
Chasis:	8AD2CKFWU6G006323	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	3
Cilindraje:	1400	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010520511 con fecha de importación 01/12/2005, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3531 del 06-10-2015, Radicado en SDM el 27-10-2015 Nro de expediente 11001400303620150090700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 36 CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Historial de propietarios

01/12/2014 De JORGE ENRIQUE GUZMAN GOMEZ, A FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

59



ACA: BTJ073

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560070059

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de marzo de 2018 a las 10:59:08

A solicitud de: WILLIAM ANDRES SANCHEZ GOMEZ con C.C. C1026287058 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

20



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100193901
Fecha: 08-05-2018

60

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

DE. EJEC. CIVIL MPAL.

82300 17-MAY-'18 9:47

[Handwritten signature]
3180-

Asunto: Proceso No. 2015-00907-2036
Despacho Comisorio No. 648

Referencia: 20181100110072

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

- 1. En única instancia:
 - 1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
 - 1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:



La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de los procedimientos e instructivos que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: UNCO (5) folios útiles

Calle 46 No. 14 – 22
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

18 MAY 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____
GDI - GPD - F118
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).-

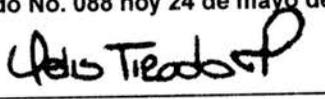
Referencia: Ejecutivo N° 036-2015-0907

De cara a la documentación que antecede, allegada al plenario por parte del Consejo de Justicia de Bogotá, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 01 de agosto de 2016 obrante a folio 33 de la presente encuadernación.-

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE.
AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 24 de mayo de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre



62

Despacho Comisorio N° 2045

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-036-2015-00907-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 36 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Agosto de 2016 y 23 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BTJ- 073, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA OCTAVA ubicado en la Carrera 8 No. 1 - 93, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Agosto de 2016 y 23 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

YELIS VALENZUELA M.
Profesional Universitaria Grado 1°

OTROS

DESPACHO, C.

OTROS

NOMBRE: David Gallego

DEMANDANTE

C.C. 1052485817

DEMANDADO

TÉLEFONO: 3173123692

AUTORIZADO

FECHA: 30 JUL 2018

FIRMA



63

Señor
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
DC.
E. S. D.

REF: BANCO PICHINCHA Contra FABIAN DE JESUS QUIROZ
VELASQUEZ

Expediente No 2015-907
Origen: 36 Civil Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Extraordinario 196 de 1971 de la manera más atenta comunico a usted que el señor **DANIEL GALLEGO ALVAREZ**, identificado con **C.C. No. 1.032.485.817**, actúa como mi **Dependiente Judicial** y por tanto está autorizado para examinar el expediente de la referencia en el que soy apoderado; así como para retirar copias auténticas de las providencias, oficios, despachos comisorios, retirar demandas con sus anexos y en general documentos que deban retirarse de ese Despacho Judicial.

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C.S. de la J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por :
Juan Fernando Puerto Rojas
Quien se identifico con C. C. No. 79261044
T. P. N°. 44989 Bogotá, D.C. 24 JUL 2018
Responsable Centro de Servicios


24 JUL 2018
Pichincha S.A. Dica

GA

Señor

JUEZ VEINTE (20°) CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

20

Ref: Ejecutivo de Menor Cuantía **BANCO PICHINCHA S.A.** Contra **FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ**

Expediente No 2015-0907

Origen Juzgado: 36 Civil Municipal

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

97586 9-AUG-18 16:55

Al
7F
letra
5256-2018

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho, se sirva comisionar al juzgado de origen o a la autoridad competente para realizar la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **BJT-073**, el cual se encuentra embargado, capturado y puesto a disposición del Despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta que:

1- El Consejo de Justicia argumenta no ser competente para ejercer funciones jurisdiccionales.

2- Los juzgados de pequeñas causas creados para el efecto no están recepcionando comisiones diferentes a las remitidas por las Alcaldías.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. 44989 del C.S. de la J.

C.C. 79.261.094 de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez Juy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).-

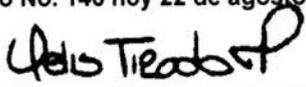
Referencia: Ejecutivo N° 036-2015-0907

De cara a la solicitud que antecede, este Despacho le pone de presente al apoderado de la parte actora que las entidades encargadas de realizar las diligencias de secuestro en el la ciudad de Bogotá son las Alcaldías Locales Respectivas.

Dicho lo anterior, debe estarse a lo resuelto mediante providencia adiada 23 de mayo de 2018 (fl.61 Cdrno.1).-

NOTIFÍQUESE.
AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146 hoy 22 de agosto de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señor

JUZGADO VEINTE (20) EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

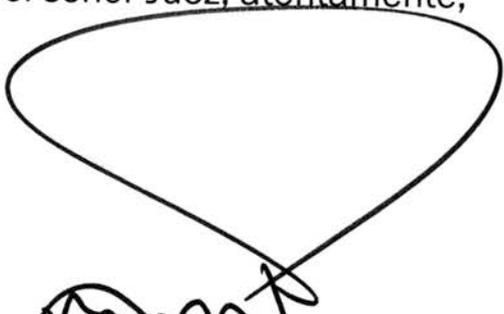
REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra QUIROZ VELASQUEZ
FABIAN DE JESUS

Expediente No.2015-0907 JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO TREINTA Y
SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado especial del BANCO PICHINCHA S.A. manifiesto al Despacho que con el fin de evitar que se sigan generando costos de parqueadero, solicito respetuosamente al Despacho se autorice el traslado del vehículo de placas **BTJ073** embargado en el proceso de la referencia, desde el parqueadero OCTAVA al parqueadero ubicado en la **AV. CALLE 17 NO. 132 – 60** de esta ciudad, el cual fue puesto a disposición por el Banco demandante.

Sírvase librar el correspondiente oficio.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. 44989 del C.S. de la J
C.C. 79.261.094 de Bogotá.
CM EJE PISO 1 JR

JF Puerto Rojas
42674 8-AUG-'19 9:46
letra. 7670-53-20
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

01

09 AGO 2019

Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (ia) Secretario (a) _____

8-AGO-19 10:34

OF. EXEC. CIVIL

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

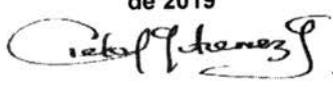
Bogotá D.C. Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.:036-2015-00907

Previo a decidir sobre lo solicitado y teniendo en cuenta que la parte demandante indica que dispone de un parqueadero al que puede trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, se requiere a la parte demandante para que preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$8.000.000 M/Cte.

Notifiquese.
AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.143 hoy 15 de agosto de 2019

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



68

INTERDINCO S.A.

ESTUDIO DE AVALÚO DE UN AUTOMÓVIL PEUGEOT DE PLACAS BTJ-073



INFORME No. 14942 BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2019

Calle 64 a No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69
E-mail: avalúos@avasin.com.co



69

INFORME No. 14942

ESTUDIO DE AVALÚO DE UN AUTOMÓVIL PEUGEOT DE PLACAS BTJ-073

1. DATOS GENERALES

Destinatario: INTERDINCO

Solicitud: Vía correo electrónico del día 15 de Agosto de 2019, efectuada por la señora María Carolina Fresneda, Asistente de Legalización de Activos de Interdinco S.A.

Fecha de inspección: La visita de inspección se realizó el día 21 de Agosto del año 2019

Lugar de inspección: El sitio donde se inspeccionó al AUTOMÓVIL PEUGEOT de placas BTJ-073, fue en parqueadero de La Octava, ubicado en la Carrera 127 No. 15 B 55 , Lote 8, Fontibón, Bogotá, departamento de Cundinamarca, país Colombia.

Objeto del avalúo: Estimar el valor comercial del AUTOMÓVIL PEUGEOT de placas BTJ-073, modelo 2006.

Avaluador: William Cárdenas Ávila.

2. DESCRIPCIÓN

Clase de vehículo: AUTOMÓVIL	Marca: PEUGEOT	Modelo: 2006
Placa N°: BTJ-073	Color: GRIS ISLANDIA	
Línea: 206 XR	Carrocería: COUPE	
Combustible: Gasolina	Transmisión: Mecánica	
Motor N°: KFWPSA10FSS15207199	Serie N°: 8AD2CKFWU6G006323	
Servicio: PARTICULAR	N° puertas: 3	Cilindraje: 1400

3. DOCUMENTOS

Certificado de tradición No: CT450014983	Fecha: SIN
Matriculado en: BOGOTÁ	
Manifiesto de Importación No.: 14308010520511	Fecha: 01/12/05
Propietario: FABIAN DE JESÚS QUIROZ VELÁSQUEZ	
Limitación de la propiedad: NO REGISTRA PRENDA SEGÚN CERTIFICADO	
Seguro obligatorio: NO FUE FACILITADO	

4. BASES PARA EL ESTUDIO

- VALOR DE REEMPLAZO
- KILOMETRAJE
- GRADO DE COMERCIALIZACIÓN
- ESTADO FÍSICO, Y DE FUNCIONAMIENTO
- POSIBLES REPARACIONES QUE REQUIERE
- VALOR COMERCIAL ACTUAL EN EL MERCADO DEL USADO



20

INFORME No. 14942

5. EVALUACIÓN

- 5.1. APARIENCIA GENERAL: Entre buen y aceptable estado
- 5.2. PINTURA: Requiere pintura en: bomper trasero, bomper delantero, guarda fango y capot, las puertas costado izquierdo y costado derecho trasero fueron pintadas y se nota su diferencia de tonalidad.
- 5.3. CARROCERÍA: estrellado guarda fango delantero izquierdo y bomper delantero, espejo retrovisor lateral izquierdo roto, protector lluvia derecho regular
- 5.4. CHASIS: Buen Estado
- 5.5. LLANTAS: Tres con 90% y una 50%, llanta de repuesto 40%
- 5.6. INTERIOR: Silla del conductor requiere reparación, no tiene radio, timón agrietado y requiere aseo general
- 5.7. AMORTIGUADORES: Buen físico y de funcionamiento
- 5.8. SUSPENSIÓN: Buen estado físico, no se pudo probar su estado de funcionamiento

5.9. SISTEMA ELÉCTRICO:

CABLES DE ALTA	:	Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
CABLES DE BAJA	:	Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
ARRANQUE	:	Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
FUSIBLES	:	Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
BATERÍA	:	Mal estado
LUCES DELANTERAS:		Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
DIRECCIONALES	:	Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
STOPS	:	Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
LUCES DE REVERSA:		Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
LUCES DE PARQUEO:		Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento

- 5.10. MOTOR: Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
- 5.11. CLUTCH: Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
- 5.12. CAJA: Requiere revisión
- 5.13. FRENOS: Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
- 5.14. DIRECCIÓN: Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
- 5.15. EJES DE TRANSMISIÓN: Buen estado físico, No se pudo probar su funcionamiento
- 5.16. KILOMETRAJE: No se pudo determinar.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren depreciaciones o cambios por distintos factores, ya sean económicos o por obsolescencia.



INFORME No. 14942

- En el valor de avalúo no se contemplan transformaciones, lujos y accesorios.
- La inspección realizada al vehículo se hizo parte en forma ocular, las pruebas mecánicas no se realizaron porque el motor no dio encendido, por lo tanto se recomienda hacer una revisión técnico mecánica de las partes que no se pudieron revisar su funcionamiento y así determinar el verdadero estado del automovil o solucionar el encendido y realizar por parte de nosotros una nueva revisión para dar el valor más justo.
- El valor de avalúo está dado para el momento de la inspección, donde se encontró el vehículo en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar. Es de tener en cuenta que se descontó un 5% sobre el valor de Fasecolda, esto porque no se pudo verificar su funcionamiento, en caso que el vehículo se encuentre en buen estado, se recomienda agregar este valor al de avalúo dado.
- La siguiente es la tabla de descuentos del valor promedio obtenido entre el estudio de mercado y la depreciación por el método de línea recta.

RESUMEN TABLA DE DESCUENTO DEL PROMEDIO MERCADERO Y DEPRECIACION	VALORES
POR ESTADO	\$ 4.100.000
POR NO PRENDER	\$ 515.000
TOTAL DESCUENTOS	\$ 4.615.000

- Se recomienda:
- Tomar seguro contra todo riesgo por el valor del avalúo.

7. VALORES DE AVALÚO

7.1. Valor de reposición \$ 30.000.000

7.2. VALOR DE AVALÚO

VALOR \$ 4.800.000

TOTAL \$ 4.800.000

El valor de avalúo de un Automóvil Peugeot de placa BTJ073, relacionada en este informe al día 10 de Septiembre del año 2019 y teniendo en cuenta las consideraciones ya anotadas es de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.800.000)**



72

INFORME No. 14942

8. ASUNTO: COMPLEMENTO DICTAMEN PERICIAL- ARTÍCULO 226 del C.G. del P.

WILLIAM CARDENAS AVILA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.371.245 , actuando en mi nombre y representación de la sociedad AVASIN LTDA, quien actúa como perito evaluador por el presente escrito nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos de que trata el Artículo 226 del Código General del Procedencia.

Artículo 226. Procedencia:

De acuerdo al artículo 226 de la ley 1564 de 2012, de julio 12, del código general del proceso Indico como complemento al dictamen técnico sobre el informe 14919 del avalúo de un automóvil Peugeot de placas BTJ-073, localizado en parqueadero de La Octava, ubicado en la Carrera 127 No. 15 B 55, Lote 8, Fontibón, Bogotá, departamento de Cundinamarca, país Colombia, como perito evaluador manifestó lo siguiente:

1. *La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
 - **WILLIAM CARDENAS AVILA**
2. *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
 - C.C. No. 19.371.245 de Bogotá
 - Dirección: Calle 64 A No. 50-28 Barrio San Miguel
 - Teléfonos: PBX 22515 00 Móvil 3102139269
3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
 - a. **Gerente, Representante Legal y Perito de AVASIN LTDA**
 - b. **Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. No 802, Certificado en avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011**
 - c. **AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO A LA LEY 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.**

23



INFORME No. 14942

4. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
 - *No ha realizado publicaciones.*

5. *La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
 - *No ha sido designado como perito evaluador por la rama judicial*

6. *Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
 - *No he sido designado en procesos anteriores o en curso por el apoderado, ni por ninguna otra empresa o persona, para dar un dictamen técnico sobre estos bienes, que tratan el presente informe.*

7. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
 - *No me encuentro incurso en ninguno de los causales que indica el artículo 50, del Código General del Proceso*

8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
 - *Declaro que algunos peritajes que he elaborado han sido usado para presentarlos a la rama judicial y todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión y oficio.*

9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
 - *Declaramos que todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.*



74

INFORME No. 14942

10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*

- *Fotocopia del Certificado de tradición*

Manifiesto bajo la gravedad del juramento como perito evaluador que no tengo ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este dictamen y no tengo interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El perito evaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales de acuerdo a la idoneidad y profesionalismo.

9. ANEXOS.

Fotografías

Fotocopia del Certificado de tradición

Registro Abierto de Avaluadores "R.A.A." No. AVAL-19371245 de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14

Cordialmente,

WILLIAM CARDENAS AVILA

Gerente

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES "R.A.A." No. AVAL-19371245 de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556. Entre otros en Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil.

RNA. No 802, Certificado en avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011

AVASIN LTDA

AVALUOS ASESORIAS INDUSTRIALES

25



**ASPECTO DELANTERO DEL AUTOMÓVIL PEUGEOT DE
PLACAS BTJ073**



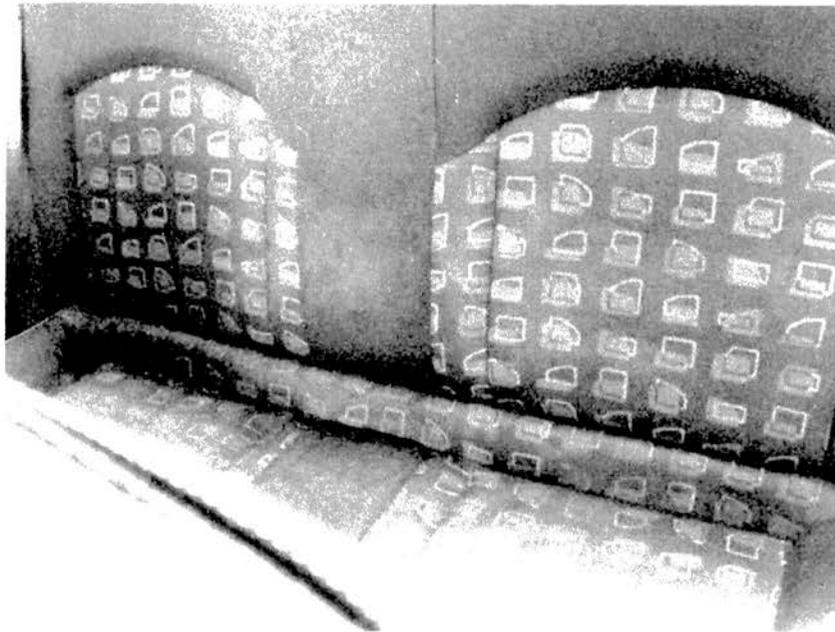
**ASPECTO POSTERIOR DEL AUTOMÓVIL PEUGEOT DE
PLACAS BTJ073**

*Calle 64 a No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69
E-mail: avaluos@avasin.com.co*

76



**ASPECTO INTERIOR DEL AUTOMÓVIL PEUGEOT DE PLACAS
BTJ073**



**ASPECTO INTERIOR DEL AUTOMÓVIL PEUGEOT DE PLACAS
BTJ073**



**ASPECTO MOTOR DEL AUTOMÓVIL PEUGEOT DE PLACAS
BTJ073**



ASPECTO DEL AUTOMÓVIL PEUGEOT DE PLACAS BTJ073

78

Certificado de tradición

Nro. CT450014983

El vehículo de placas BTJ073 tiene las siguientes características:

Placa:	BTJ073	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	GRIS ISLANDIA		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8AD2CKFWU6G006323	Motor:	KFWPSA10FSS15207199
Chasis:	8AD2CKFWU6G006323	Línea:	206 XR
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	Puertas:	3
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010520511 del 01/12/2005, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ

Historial de propietarios

01/12/2014 De JORGE ENRIQUE GUZMAN GOMEZ, A FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ, Traspaso

Observaciones:



PIN de Validación: aebc0a51



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

VALIDO ÚNICAMENTE PARA AVALUÓ REALIZADO AL AUTOMÓVIL PEUGEOT DE PLACAS BTJ-073 CON DESTINO A INTERDINCO S.A. EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SEGÚN INFORME No. 14942. PARA CONFIRMAR LA VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO COMUNÍQUESE AL TELÉFONO 2261500

El señor(a) WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19371245.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Inmuebles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente desde el 31 de Octubre de 2019 hasta el 11 de Julio de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 64 A NO. 50 - 28

Teléfono: 2251500/6603583

Correo Electrónico: gerencia@avasin.com.co





PIN de Validación: aebc0a51



80

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245.

El (la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

VALIDO ÚNICAMENTE PARA AVALUÓ REALIZADO AL AUTOMÓVIL PEUGEOT DE PLACAS BTJ-073 CON DESTINO A INTERDINCO S.A. EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SEGÚN INFORME No. 14942. PARA CONFIRMAR LA VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO COMUNÍQUESE AL TELÉFONO 2261500



PIN DE VALIDACIÓN

aebc0a51

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

8

Señor

JUEZ VEINTE (20°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A. Contra FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Juzgado DE Origen: Juez Treinta y Seis (36°) Civil Municipal.

Proceso No: 2015-0907.

ASUNTO: AVALUÓ VEHICULO

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de los demandantes cesionarios con fundamento en el inciso quinto (5°) del artículo 516 del C.P.C, acompaño al presente memorial del original del avalúo sobre vehículos para el año 2019 del vehículo de placas **BTJ-073** modelo 2006 marca PEUGEOT, por valor de \$4.800.000.

En consecuencia, respetuosamente solicitó al Despacho que con fundamento en el artículo 516 del C.P.C, modificado por el artículo 52 de la ley 794 de 2003, tener como avalúo del vehículo el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000.)**

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.

Quiro
Folios 14
Letra
58189 25-SEP-'19 16:41
9537-2019-139-020
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 27 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de La Candelaria

Handwritten mark

DESPACHO: 2045
JUZGADO: SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO (20) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (J.O. (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR
PROCESO: 2015 - 907
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO: FABIAN DE JESUS QUIROZ VELESQUEZ
RADICADO: 20185310147502

En Bogotá D.C. A los 30 días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de La Candelaria se constituye en audiencia pública y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. GADIEL FERNANDO CARRILLO ALDANA y como secretario (Ad Hoc) a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente. Asiste la Dra. MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO, en representación del Ministerio Público quien acompaña la diligencia. Se hace presente a la diligencia la Dra. YHEIREN JAISWLY RESTREPO VELASQUEZ identificada con C.C. 1071.166.981 y TP 323.827, del CS de la J, quien aporta memorial poder de sustitución debidamente suscrito por el Dr. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS como apoderado de la parte actora dentro del proceso, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en los términos de la sustitución otorgada. Acto seguido, procede el comisionado a designar como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, a la sociedad TRANSLUGON LTDA, identificada con el NIT 830098528-9, y representada por el señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con C.C. 79.800.652, en tal sentido, procede el comisionado a hacer las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo de secuestre, para lo cual el auxiliar de justicia manifiesta: *"Me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen, además no me encuentro incurso en causal de inhabilidad o impedimento que me impida cumplir las funciones del cargo"*. Con lo anterior, procede el despacho a trasladarse al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA identificada con C.C. 35.510.346 en su calidad de Asistente Administrativa de la empresa Comercializadora y Distribuidora la Octava LTDA, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta: *"que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas BTJ073, que ingresó el 25 de julio de 2016 y les permito el ingreso para la plena identificación de automotor"*. Acto seguido, se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Se trata de un vehículo de placas BTJ073, marca PEUGEOT línea 206 XR, color GRIS ISLANDIA, cilindraje 1400, modelo año 2006, de servicio PARTICULAR, con 03 PUERTAS y con capacidad de 05 PASAJEROS Motor No KFWPSA10FSS207199 y en REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, tiene un golpe en el bomper costado izquierdo delantero y rayado"*. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: *"solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo descrito, toda vez que se trata del vehículo objeto de la diligencia y que se encuentra plenamente identificado"*. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente conforme a los preceptos del artículo 595 del CGP y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado y posesionado en la presente en el cargo de secuestre, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas BTJ073 descrito como quedo dicho y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de ley como depositario"*. MARIA ESPERANZA MOYA, responsable del parqueadero, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000), los cuales son pagaderos por el demandante previa presentación de la cuenta de cobro remitida a la dirección Carrera 11 No 94 02 de Bogotá a nombre de INTERDINCO NIT 830.071.983-1, adjuntando copia de la presente acta y RUT. En este estado de la diligencia se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al juzgado de conocimiento. Siendo las 11:47AM, se finaliza y se firma por quienes aquí intervinieron.

MANUEL CALDERON RAMIREZ
Comisionado

MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO
Ministerio Público

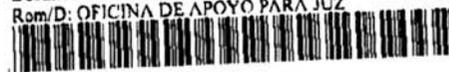
FERNANDO CARRILLO ALDANA
Profesional de apoyo

FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS
Secuestre - TRANSLUGON LTDA

MARIA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia - LA Octava LTDA

YHEIREN JAISWLY RESTREPO VELASQUEZ
Apoderado parte demandante (Sustituta)



Handwritten initials



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2045

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-036-2015-00907-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 36 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Agosto de 2016 y 23 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BTJ- 073, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la Carrera 8 No. 1 - 93, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Agosto de 2016 y 23 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Juan Fernando Puerto Rojas

3000458



Certificado de tradición

Nro. CT560070059

El vehículo de placas BTJ073 tiene las siguientes características:

Placa:	BTJ073	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	GRIS ISLANDIA		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8AD2CKFWU6G006323	Motor:	KFWPSA10FSS15207199
Chasis:	8AD2CKFWU6G006323	Línea:	206 XR
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	Puertas:	3
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010520511 con fecha de importación 01/12/2005, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3531 del 06-10-2015, Radicado en SDM el 27-10-2015 Nro de expediente 11001400303620150090700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 36 CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ.

Historial de propietarios

01/12/2014 De JORGE ENRIQUE GUZMAN GOMEZ, A FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de marzo de 2018 a las 10:59:08

A solicitud de: WILLIAM ANDRES SANCHEZ GOMEZ con C.C. C1026287058 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



of

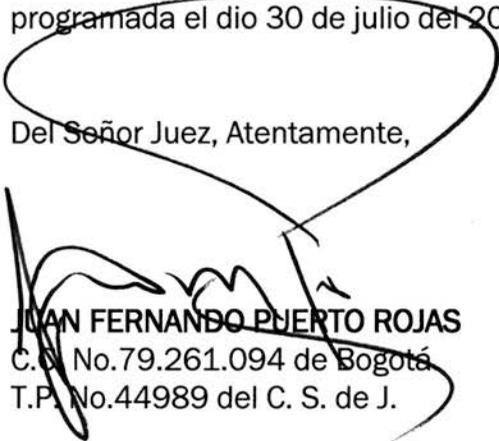
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
ASESORIAS JURÍDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S.
Calle 70 N° 15 – 07 Oficina 208 Edificio CALLE 70
Teléfono 3000458/4661315 Bogotá

Señores
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA.
E. S. D.

REF: Despacho comisorio No. 2045 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

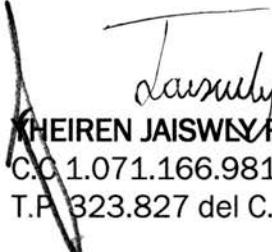
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, con Cédula de Ciudadanía **No.79.261.094** de Bogotá, obrando como apoderado especial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido a la Doctora **YHEIREN JAISWLY RESTREPO VELÁSQUEZ** identificada con C.C. N° 1.071.166.981 de Bogotá D.C., con Tarjeta profesional No. 323827 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderado judicial del banco demandante en la audiencia diligencia de secuestro del vehículo BTJ-073 programada el día 30 de julio del 2019.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No.79.261.094 de Bogotá
T.P. No.44989 del C. S. de J.

Acepto,



YHEIREN JAISWLY RESTREPO VELÁSQUEZ
C.C. 1.071.166.981 de Bogotá
T.P. 323.827 del C. S. de J.

AUTENTICACIÓN DE

En Bogotá, D. C. Hoy 29 JUL. 2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OR

(a) JUAN FERNANDO PUERTO ROSAS de Bogotá

con C. C. N°. 79 261 094

T. P. N°. 44989

aparece en el presente

misma que un

el contenido del

EL COMPARECIENTE

[Handwritten signature]

~~República De Colombia
Departamento del Poder Judicial
de Bogotá D. C.
Secretaría~~

[Handwritten mark]

88



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

TR

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
 N.I.T. : 830098528-9
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 ACTIVO TOTAL : 50,442,698
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
 EDIFICIO EL PILAR
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

81



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



673

Bogotá, D.C.

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 1

Ciudad.

Referencia: Radicado 20185310147502

Asunto: ACTA DESPACHO COMISORIO 2045

Proceso: EJECUTIVO MIXTO 2015-0907

Respetado Señor Juez:

En atención a la comisión de la referencia, me permito remitir a su Despacho, acta de la diligencia materializada el 30 de julio de 2019, en la cual se cumplió el objeto de la comisión ordenada por su Despacho. De igual manera, anexo los documentos que surgieron durante el desarrollo de la misma.

Cordialmente,


MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de la Candelaria
alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo enunciado en ocho (08) folios

Proyectó: Fredy G. Barahona Díaz / Auxiliar Administrativo
Aprobó: Dean Chaparro Salgado / Coordinador Área Gestión Políciva y Jurídica


58428 26-SEP-19 11:58

leica.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

9568-79-20



Consejo Superior
de la Judicatura

08

27 SEP 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

J. Venof 81

OK

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:036-2015-00907

1) A voces del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem, anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de la Candelaria.

2) Se requiere al secuestre para que presente la garantía de que trata el inciso 4 del artículo 48 del Código General del Proceso, y para que rinda cuentas periódicas de su gestión. Líbrese telegrama.

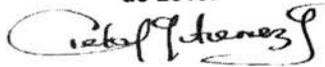
Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

~~**SALIM KARAM CAIGEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 177 hoy 7 de octubre
de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

al

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:036-2015-00907

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por el apoderado de la parte actora por medio de profesional especializado, respecto del vehículo de placas BJT 073.

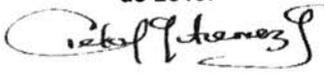
Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

SALIM KARAM CAIGEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 177 hoy 7 de octubre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

93

Señor (a):
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 8 No. 6 - 17
Ciudad

TELEGRAMA No. 4917

FECHA DE ENVIO

16 OCT. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-036-2015-00907-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra FABIAN DE JESÚS QUIROZ VELÁSQUEZ. (ORIGEN JUZGADO 36 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE LA GARANTIA DE QUE TRATA EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y PARA QUE RINDA CUENTAS PERIODICAS DE SU GESTIÓN

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

KATHY RAMOS

94

Señor

JUEZ VEINTE (20°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. Contra FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ

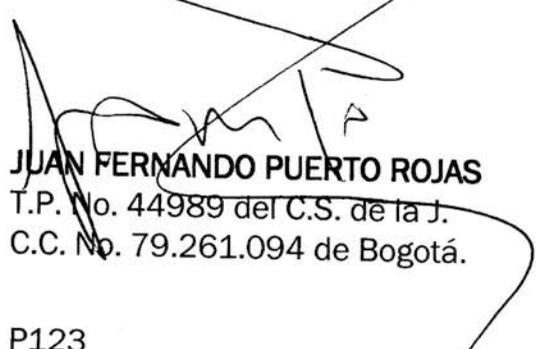
Expediente No 2015-0907 JUZGADO DE ORIGEN TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

ASUNTO. SOLICITUD FECHA REMATE.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, teniendo en cuenta que avalúo no fue objetado, solicito al Despacho lo siguiente:

1. Aprobar el avalúo radicando junto con el memorial de fecha 26 de septiembre de 2019.
2. Señalar fecha y hora fija para llevar acabo la diligencia de remate del bien embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez, Atentamente


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.

P123

RADICAR MEMORIAL. EXPEDIENTE: 11001400303620150090700. PARTES: PICHINCHA VS FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ. DI 71052961 2020072400928

as

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yahoo.com>

Vie 24/07/2020 9:31 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (110 KB)

SOLICITO FECHA REMATE FABIAN QUIROZ.pdf;

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400303620150090700
Juzgado de origen:	36CM
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ
ipo memorial:	SOLICITO FECHA REMATE

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

CC 79261094

TP 44989 del C.S.J.

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>1014</i>
RADICADO	<i>3579-137-20</i>



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

08 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez, hoy _____
Observaciones _____
Por (a) Secretario (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:036-2015-00907

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del vehículo automotor de placas BJT 073, obrante a folios 68 a 80 precedentes, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de decidir lo que corresponda respecto de la fijación de fecha de remate del precitado automotor.

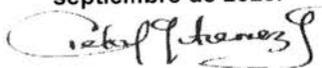
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 105 hoy 9 de
septiembre de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Elecciones Cívicas
 Ministerio del Interior D.C.
 EL DESPACHO

04

08 OCT 2020

Al Jefe del Despacho del Jefe de la Oficina de Elecciones Cívicas _____
 Chequeado por _____
 El Despacho (c) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1 CONSTANCIA SECRETARIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los autos de fecha 15 de septiembre de 2020 emitidos por el Juzgado 20 de Ejecución están siendo notificados por el estado No 110 el día de hoy 16 de septiembre de 2020 el cual se publica en la Página de la Rama Judicial con sus respectivas providencias.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
OCES SECRETARIAL

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:036-2015-00907

En lo atinente a la petición enderezada a que se prosiga con la almoneda del bien vehículo objeto de cautela, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso² para tal fin, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que por el momento, dicho remate se adelante de manera presencial, ello en razón a que si bien, el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632, estableció que: *“Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”*, lo cierto es que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá no ha coordinado lo pertinente para la recepción de las respectivas ofertas.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, los protocolos

² Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

para adelantar las respectivas diligencias de remate, se decidirá lo que corresponda.

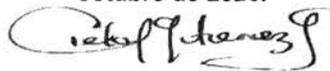
Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 128 hoy 14 de
octubre de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra FABIAN DE JESUS
QUIROZ VELASQUEZ

Expediente No. 2015-0907
Juzgado de origen: TREINTA Y SES (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

ASUNTO: SOLICITUD PARA FIJAR FECHA DE REMATE DEL VEHÍCULO
SECUESTRADO EN EL PROCESO DE REFERENCIA

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad
demandante, respetuosamente solicito al Despacho, se sirva fijar
fecha para la práctica de la diligencia de remate sobre el vehículo con
placas BJT-073, el cual se encuentra legalmente embargado,
secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.
T.P. No.44989 del C. S. de J.
C.C. No.79.261.094 de Bogotá.

• **RADICAR MEMORIAL. SOLICITUD PARA FIJAR FICHA EXPEDIENTE: 11001400303620150090700.**
• **PARTES: PICHINCHA VS FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ. DI 71052961 20210312**

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Vie 12/03/2021 11:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
asyrco@gmail.com <asyrco@gmail.com>

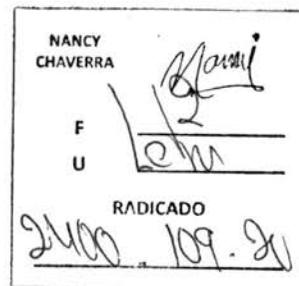
📎 1 archivos adjuntos (129 KB)

202103101637_rotated-25.pdf;

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400303620150090700
Juzgado de origen:	36CM
Demandante:	PICHINCHA
mandado:	FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ
tipo memorial:	SOLICITUD PARA FIJAR FICHA



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15366 15-MAR-'21 11:49

--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá

100



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

17 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:036-2015-00907

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 26 del mes de MAYO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **BTJ 073**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4'800.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo vehículo distinguido con placas **BTJ 073**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el

diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 · 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

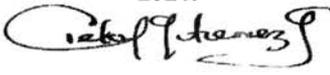
4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá realizar agendamiento de cita en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/37282809/61152860/ComuniRemate1.jpg/1b38cb1a-14f5-486b-800b-083f74b35f8f?t=1612269106381>

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 053 hoy 9 de abril de 2021.</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>
--